

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 238 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

2470

GREGORIO ROMERO, Pascual; hijo de Manuel y Juana, natural del Burgo, Ayuntamiento de Muras, provincia de Lugo, profesión dependiente, estatura 1,700 metros; de veintidós años; domiciliado últimamente en Cuba; procesado por haber faltado á concentración á filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, de la Comandancia de Artillería del Ferrol, D. Francisco Corona Calvo, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde, si no compareciese.—Ferrol, 18 de Febrero de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Corona.

JG—1197

2471

GULLEN LOPEZ, Andrés; hijo de José y Matea, natural de Archena (Murcia), estado soltero, profesión bronceo, de veintidós años, estatura 1,702 metros; domiciliado últimamente en Archena, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Cieza para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Barcelona, ante el Juez instructor, don Rogelio Fontana Salcedo, de Artillería, con destino en el primer Regimiento de Montaña, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 18 de Febrero de 1916.—El Juez instructor, Rogelio Fontana.

JG—1100

2472

IGUAL, Miguel; marinero de la Armada, desertor, con el fin de prestar declaración en una causa; comparecerá, en el término de quince días, ante D. Juan Albadalejo López, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.—Cartagena, 26 de Febrero de 1916.—El Juez instructor, Juan Albadalejo.

JM—1186

2473

ILANAR ARRAIZO, Ladislao; hijo de Simón y Pilar, natural de Lluaric (Navarra), estado soltero, profesión religioso, de veintitrés años, estatura 1,639 metros; domiciliado últimamente en Begonia (Vizcaya), y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Bilbao, para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días en este Juzgado, ante el Juez instructor, D. Alfredo Calle Barañano, primer Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Garelano, nú-

mero 43, de guarnición en Bilbao, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Bilbao, 23 de Febrero de 1916.—El Juez instructor, Alfredo Calle.

JG—1183

2474

JIMENEZ HERNANDEZ, Laborio; hijo de Nicomedes y Baldomera, natural de Abigal (Cáceres), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, pelo rojo, cejas al pelo, ojos azules, nariz algo ancha, barba escasa, boca regular, color claro, frente regular; domiciliado últimamente en su pueblo, al que se le sigue expediente por la falta grave de incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Graveinas, número 41, residente en el Cuartel de San Agustín, de esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Badajoz, 20 de Febrero de 1916.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo Ramos.

JG—1104

2475

LUGRIS GARCIA, Severino; hijo de José y Dolores, natural de Serantes, Ayuntamiento de Oleiros, provincia de Coruña, de estado soltero, inscripto de Marina, de veinte años, folio 4915 de disponibles, del Trozo de Coruña; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante Juez instructor, segundo Condestable graduado de primer Teniente de Artillería de la Armada, D. Francisco Plaza Fernández, en la Comandancia de Marina de esta capital, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado prófugo.—Coruña, 23 de Febrero de 1916.—El Juez instructor, Francisco Plana.

JM—1110

2476

MACHO MARINA, Daniel; hijo de Pedro y Catalina, natural de Soto (Santander), de estado soltero, profesión del comercio, de veintidós años, 1,641 metros de estatura; domiciliado últimamente en Campo de Suso; sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Torrelavega, para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Santoña, ante el Juez instructor D. José García Pumarada, primer Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santoña, 22 de Febrero de 1916.—El Juez instructor, José García.

JG—1118

2477

MARTINEZ COSTA, José; hijo de Eduardo y Vicenta, natural de Alicante, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, estatura 1,600 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, don Antonio Alcaide Montoro, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 22 de Febrero de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Alcaide.

JG—1214

2478

MARTINEZ SALA, José; hijo de José

y Dolores, natural de Novelda (Alicante), estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,620 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Antonio Alcaide Montoro, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 22 de Febrero de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Alcaide.

JG—1220

2479

MOZO BARJA, José Antonio; hijo de Cándido y Josefa, natural de Alongos, Ayuntamiento de Toén (Orense), estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,575 metros; domiciliado últimamente en Toén; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, don Manuel Sánchez López, residente en Santiago, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santiago, 17 de Febrero de 1916.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Sánchez.

JG—1774

2480

MUNDO RICO, Marcelino; hijo de Elías y Mamerta, natural de Hoyos (Cáceres), estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Hoyos; procesado por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 15 de Diciembre de 1915 (Diario Oficial núm. 282); comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Ceuta, número 60, don Andrés González González, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 23 de Febrero de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, Andrés González.

JG—1192

2481

NAVARRO, Angel, (a) Proyecto; natural de Tremp (Lérida), de veinticuatro años, estado soltero, profesión impresor; domiciliado últimamente en Lérida; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante don Cristóbal Fernández Valdés, del Regimiento Infantería de Albuera, número 26, de guarnición en Lérida.—Lérida, 17 de Febrero de 1916.—El Comandante, Juez instructor, Cristóbal Jiménez.

JG—1103

2482

NAVARRO PEREZ, José; hijo de José y Emilia, natural de Dijona, Ayuntamiento de idem, provincia de Alicante, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, de estatura 1,622 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, don Antonio Alcaide Montoro, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 22 de

# MINISTERIO DE FOMENTO

ESCALAFÓN de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, formado en cumplimiento de la disposición transitoria de la ley de 4 de Junio de 1908 y artículo 54 del Reglamento definitivo para su aplicación de 4 de Julio de 1912, totalizados los servicios en 31 de Diciembre de 1915 y aprobado por Real orden de 1.º de Enero de 1916.

(Continuación de la GACETA del día 22 de Marzo de 1916.)

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			EDAD Años.	ANTIGÜEDAD por el mayor tiempo de servicios en la clase en el ramo de Fomento.			TOTAL DE SERVICIOS			SUELDO superior que ha disfrutado en el ramo de Fomento — Pesetas.	OBSERVACIONES			
				Día	Mes.	Año.		Años..	Meses..	Días..	EN FOMENTO					AL ESTADO		
											Años..	Meses..	Días..			Años..	Meses..	Días..
358	D. Francisco Gómez Gómez...	División hidráulica del Guadiana.....	Ciudad Real.	14	Mayo.....	1875	40	5	»	»	9	3	11	9	3	11	»	
359	Francisco Castillo Ferrer...	Distrito forestal de Almería...	Granada....	6	Septiembre	1875	40	5	»	»	9	2	5	9	2	5	»	
360	Antonio Peñalba y Alonso de Ojeda.....	Idem de Palencia.....	Soria.....	22	Noviembre.	1886	29	5	»	»	9	1	12	9	1	12	»	
361	Celedonio Iglesias Sánchez.	Secretaría del Ministerio.....	Avila.....	3	Marzo.....	1867	48	5	»	»	9	1	»	15	3	21	»	
362	Conrado Miguel Carreras...	Distrito forestal de Castellón...	Tarragona..	21	Junio.....	1888	27	5	»	»	9	1	»	9	1	»	»	
363	Félix Vargas Sebastián...	Gobierno Civil de Burgos.....	Burgos.....	12	Julio.....	1877	38	5	»	»	9	»	26	12	»	26	»	
364	Augusto Pinto Alfonso.....	Secretaría del Ministerio.....	Sevilla.....	7	Octubre...	1880	35	5	»	»	9	»	22	9	»	22	»	
365	Francisco Cisneros Cabrera.	Obras públicas de Cáceres.....	Cáceres....	4	Octubre...	1878	37	5	»	»	9	»	»	9	»	»	»	
366	Mannel Jiménez Escudero...	Secretaría del Ministerio.....	Logroño....	14	Octubre...	1867	48	5	»	»	8	11	23	8	11	23	»	
367	José Cousiño Quiroga.....	Primera División de Ferrocarriles.....	Madrid.....	1.º	Julio.....	1886	29	5	»	»	8	11	22	8	11	22	»	
368	Mannel Ibarra del Pino.....	Obras públicas Córdoba.....	Córdoba....	8	Abril.....	1863	52	5	»	»	8	11	20	10	1	21	»	
369	Eduardo Gavilán Díaz.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	6	Febrero...	1881	34	5	»	»	8	11	20	8	11	20	»	
370	Juan Romero Barragán.....	Obras públicas de Soria.....	Soria.....	30	Octubre...	1871	42	5	»	»	8	11	19	8	11	19	»	
371	Julio Vaquero Mozo.....	Idem de Zamora.....	Zamora....	12	Abril.....	1871	44	5	»	»	8	11	19	8	11	19	»	
372	Ramiro de Sas Murias.....	Secretaría del Ministerio.....	Orense.....	2	Diciembre.	1889	26	5	»	»	8	11	19	8	11	19	»	
373	Acacio Franco Capilla.....	Obras públicas de Valencia....	Teruel.....	22	Junio.....	1863	52	5	»	»	8	11	18	8	11	18	»	
374	Cipriano Joaquín Parra Charfalo.....	Distrito forestal de Cuenca....	Cuenca.....	19	Noviembre.	1868	47	5	»	»	8	11	16	8	11	16	»	
375	José Menéndez Borjano.....	División Hidráulica del Miño..	Barcelona..	14	Septiembre	1887	28	5	»	»	8	11	16	8	11	16	»	
376	Diego Adame y García del Barrio.....	Estación Agronómica de Madrid.....	Madrid.....	1.º	Abril.....	1873	42	5	»	»	8	11	13	21	11	20	»	
377	Eduardo García de las Bayonas.....	Gobierno Civil de Almería.....	Jaén.....	8	Julio.....	1868	47	5	»	»	8	11	11	8	11	11	»	
378	Leclano Pérez Castrillón...	Obras públicas de Oviedo.....	Oviedo.....	5	Noviembre.	1879	36	5	»	»	8	11	10	8	11	10	»	
379	Manuel Magdalena Apoztegui.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	21	Septiembre	1875	40	5	»	»	8	11	9	8	11	9	»	
380	Mariano Gullón y Díaz Mendoza.....	Idem.....	Madrid.....	18	Diciembre.	1887	28	5	»	»	8	11	6	8	11	6	»	
381	Manuel Bordallo Cañizal...	Idem.....	Madrid.....	5	Enero.....	1887	28	5	»	»	8	11	6	8	11	6	»	
382	Antonio Villegas Montoya...	Obras públicas de Almería....	Almería....	15	Octubre...	1851	64	5	»	»	8	11	3	8	11	3	»	
383	Cristóbal Nuñez López.....	Idem de Madrid.....	Málaga....	11	Septiembre	1863	52	5	»	»	8	11	»	8	11	»	»	
384	Alfredo Modinilla Pérez....	Secretaría del Ministerio.....	Cádiz.....	12	Marzo.....	1888	27	5	»	»	8	11	»	8	11	»	»	
385	Luis López Poncet.....	Distrito forestal de Pontevedra.	Pontevedra.	17	Octubre...	1878	37	5	»	»	8	10	29	8	10	29	»	
386	Carlos González Pintos.....	Obras públicas de Pontevedra.	Pontevedra.	17	Diciembre.	1887	28	5	»	»	8	10	27	8	10	27	»	
387	Antonio Moreno Ramírez....	Idem de Madrid.....	Madrid.....	21	Junio.....	1861	54	5	»	»	8	10	26	8	10	26	»	
388	Eduardo Aldecoa García....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	1.º	Diciembre	1888	27	5	»	»	8	10	26	8	10	26	»	
389	Bernardo Juan González de Candamo Sánchez.....	Idem.....	Francia....	5	Enero.....	1881	34	5	»	»	8	10	25	8	10	25	»	
390	Luis García Velasco.....	Obras públicas de Orense.....	Orense....	23	Enero.....	1891	24	5	»	»	8	10	23	8	10	23	»	
391	Indalecio Rubín Yáñez.....	Tercera División de Ferrocarriles.....	Pontevedra.	2	Febrero...	1880	35	5	»	»	8	10	22	8	10	22	»	

392	Néstor Alvarez Neira Sautido.	Obras públicas de La Coruña.	Lugo.	21	Febrero.	1864	51	5	»	»	8	10	21	8	10	21
393	Joaquín de la Llave y de la Llave.	Secretaría del Ministerio	Toledo.	28	Abril.	1863	52	5	»	»	8	10	20	8	10	20
394	Miguel Nontalvo Jiménez.	Obras públicas de Granada.	Granada.	1.º	Abril.	1870	45	5	»	»	8	10	18	8	10	18
395	José Bocorra Alvarez.	Gobierno Civil de Sevilla.	Sevilla.	12	Noviembre.	1873	42	5	»	»	8	10	18	8	10	18
396	Francisco Negro Hinojosa.	Distrito forestal de Málaga.	Granada.	2	Diciembre.	1880	35	5	»	»	8	10	17	8	10	17
397	José Navasá Merino.	Obras públicas de Logroño.	Logroño.	13	Diciembre.	1884	31	5	»	»	8	10	17	8	10	17
398	Victoriano López García.	Canal de Isabel II.	Guadalajara.	20	Enero.	1880	35	5	»	»	8	10	15	8	10	15
399	Mannuel Marcos Martín.	Gobierno Civil de Segovia.	Madrid.	1.º	Noviembre.	1878	37	5	»	»	8	10	10	11	6	»
400	Leocadio León Jiménez.	Obras públicas de Madrid.	Málaga.	23	Diciembre.	1882	33	5	»	»	8	10	10	8	10	10
401	José María Májuez Cortés.	División hidráulica del Segura.	Murcia.	24	Septiembre.	1885	30	5	»	»	8	10	16	8	10	16
402	Luollo Carcar Arrieza.	Obras públicas de Madrid.	Navarra.	31	Octubre.	1869	46	5	»	»	8	10	8	8	10	8
403	Ignacio Escalante Escalante.	Idem.	Madrid.	8	Octubre.	1883	32	5	»	»	8	10	9	8	10	8
404	César Páramo Mercader.	Idem de Lugo.	Lugo.	24	Junio.	1885	30	5	»	»	8	10	7	8	10	8
405	Catalino Jiménez Hernández.	Tercera División de Ferrocarriles.	Avila.	30	Abril.	1863	52	5	»	»	8	10	5	12	5	28
406	José Chumillas Herrera.	Obras públicas de Murcia.	Murcia.	25	Enero.	1879	36	5	»	»	8	10	5	8	10	5
407	Jacinto de los Cobos Cruz.	Idem de Palencia.	Palencia.	11	Septiembre.	1855	60	5	»	»	8	10	»	11	9	22
408	Lupicino Pastor Morales.	Idem de Valladolid.	Palencia.	21	Marzo.	1872	43	5	»	»	8	10	»	11	5	21
409	Tomás de Pablo Bayona.	Obras públicas de Huesca.	Huesca.	23	Febrero.	1859	56	5	»	»	8	10	»	8	10	»
410	Manuel Prados Castillo.	Idem de Granada.	Granada.	7	Diciembre.	1879	45	5	»	»	8	10	»	8	10	»
411	Manuel Borrás Ricoma.	Gobierno Civil de Tarragona.	Tarragona.	5	Enero.	1878	37	5	»	»	8	10	»	8	10	»
412	Enrique Sánchez Mula.	División hidráulica del Segura.	Murcia.	26	Septiembre.	1878	37	5	»	»	8	10	»	8	10	»
413	Bartolomé Crespo Urbarry.	Obras públicas de Cáceres.	Cáceres.	20	Agosto.	1883	32	5	»	»	8	10	»	8	10	»
414	Anastasio Pinedo Garrancejo.	Idem de Palencia.	Palencia.	4	Diciembre.	1866	40	5	»	»	8	9	27	8	9	27
415	Jaimo Guimerá Zaporta.	Idem de Castellón.	Castellón.	22	Septiembre.	1880	35	5	»	»	8	9	25	8	9	25
416	Fernando Lázaro Lacostena.	Idem de Cáceres.	Gipúzcoa.	24	Marzo.	1886	29	5	»	»	8	9	21	8	9	21
417	Alejo Martínez Rodríguez.	Gobierno Civil de Albacete.	Albacete.	15	Abril.	1866	49	5	»	»	8	9	19	8	9	19
418	Miguel Gómez de Bonilla.	Distrito forestal de Valladolid.	Segovia.	29	Septiembre.	1880	35	5	»	»	8	9	19	8	9	19
419	José Ruiz Azcoita.	Obras públicas de Cuenca.	Cuenca.	17	Marzo.	1866	40	5	»	»	8	9	17	8	9	17
420	Aureo de Velasco Benito.	Idem de Soria.	Soria.	4	Octubre.	1872	43	5	»	»	8	9	16	8	9	16
421	Benito Osorio Martínez.	Sección Agronómica de Orense.	Orense.	3	Junio.	1889	26	5	»	»	8	9	15	8	9	15
422	Baldomero Quintero Insúa.	Gobierno Civil de Madrid.	Lugo.	5	Junio.	1886	29	5	»	»	8	9	13	8	9	12
423	Silverio Ochoa Aldama.	Consejo de Minería.	Zaragoza.	20	Junio.	1858	57	5	»	»	8	9	11	8	9	11
424	Saturio Riestra de la Roza.	Obras públicas de Santander.	Oviedo.	16	Octubre.	1888	27	5	»	»	8	9	10	8	9	10
425	Emilio Hernández Garzón.	Idem de Salamanca.	Salamanca.	4	Agosto.	1871	44	5	»	»	8	9	7	8	9	8
426	Leopoldo Jordán Olivet.	Idem de Ciudad Real.	Valencia.	11	Agosto.	1800	55	5	»	»	8	9	7	8	9	7
427	José Ruiz Parra.	Idem de Huelva.	Cádiz.	14	Marzo.	1887	28	5	»	»	8	9	5	8	9	5
428	Miguel Ortiz Huguet.	Idem de Castellón.	Castellón.	5	Septiembre.	1874	41	5	»	»	8	9	1	8	9	1
429	Amador Rodríguez Barriontos.	Granja de Agricultura de Badajoz.	Badajoz.	6	Agosto.	1870	45	5	»	»	8	9	»	15	11	11
430	Lucio Cortés Codosero.	Obras públicas de Badajoz.	Badajoz.	13	Abril.	1869	46	5	»	»	8	9	»	14	10	21
431	Juan Bautista Layos.	Sección Agronómica de Toledo.	Toledo.	24	Junio.	1869	46	5	»	»	8	9	»	8	9	»
432	Juan Moreno Gostur.	Idem de Pamplona.	Navarra.	1.º	Enero.	1878	37	5	»	»	8	9	»	8	9	»
433	Ángel Jiménez Cortabarría.	Consejo de Obras públicas.	Coruña.	4	Marzo.	1880	35	5	»	»	8	9	»	8	9	»
434	José Chiechori Roehs.	Obras Públicas de Albacete.	Murcia.	29	Junio.	1882	33	5	»	»	8	9	»	8	9	»
435	Colestino Albarrán Pérez.	Canal de Isabel II.	Badajoz.	1.º	Febrero.	1885	30	5	»	»	8	9	»	8	9	»
436	Alfonso Sánchez Puga.	Sección Agronómica de Pontevedra.	Pontevedra.	8	Julio.	1878	37	5	»	»	8	8	27	8	8	27
437	Ramón Vendroll Monsony.	Estación enológica de Reus.	Tarragona.	10	Junio.	1865	50	5	»	»	8	8	26	8	8	26
438	Luis Montes Linares.	Secretaría del Ministerio.	Madrid.	23	Diciembre.	1886	29	5	»	»	8	8	26	8	8	26
439	Santiago Bravo Medina.	Obras públicas de Las Palmas	Islas de Gran Canaria.	14	Septiembre.	1887	28	5	»	»	8	8	24	8	8	24
440	Narciso Oliva Moreno.	Distrito forestal de Toledo.	Toledo.	29	Octubre.	1882	33	5	»	»	8	8	20	8	8	20
441	Isidoro Cantos Ortiz.	Obras públicas de Cáceres.	Cáceres.	27	Abril.	1864	51	5	»	»	8	8	13	8	8	13
442	Lauroano García Calvet.	Idem de Tarragona.	Tarragona.	9	Agosto.	1866	49	5	»	»	8	8	13	8	8	13
443	Cristóbal Cárdenas Martín.	Idem de Almería.	Almería.	17	Noviembre.	1884	31	5	»	»	8	8	7	8	8	7
444	Enrique San Felú Viladot.	Idem de Barcelona.	Lérida.	26	Mayo.	1871	41	5	»	»	8	8	7	8	8	7
445	José García Alba.	Secretaría del Ministerio.	Madrid.	8	Febrero.	1870	45	5	»	»	8	7	21	8	7	21
446	Alfonso Lorenzo García.	Idem.	Murcia.	28	Enero.	1887	28	5	»	»	8	7	21	8	7	21
447	Baldomero Algarra Montoya.	Gobierno Civil de Badajoz.	Granada.	5	Marzo.	1871	44	5	»	»	8	7	14	8	7	14
448	Francisco Cassá Camero.	Servicio Agronómico de Huelva.	Huelva.	30	Agosto.	1883	32	5	»	»	8	7	14	8	7	14
449	Leopoldo Morelló Rivas.	Obras públicas de Córdoba.	Córdoba.	22	Abril.	1874	41	5	»	»	8	7	12	8	7	12

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			EDAD Años.	ANTIGÜEDAD por el mayor tiempo de servicios en la clase en el ramo de Fomento.			TOTAL DE SERVICIOS			SUELDO superior que ha disfrutado en el ramo de Fomento -- Posetas.	OBSERVACIONES			
				Día	Mes.	Año.		Años.	EN FOMENTO			AL ESTADO						
									Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.			Días.		
450	D. Mariano Masada del Peso...	Obras públicas de Segovia....	Segovia....	2	Febrero...	1866	49	5	»	»	8	7	10	10	8	16	»	
451	Jesús Villaverde Salvador...	Idein de Zaragoza.....	Zaragoza....	26	Junio....	1887	28	5	»	»	8	7	10	8	7	10	»	
452	Antonio Morroil y Terry....	Sección Agronómica de Granada.....	Granada....	27	Abril....	1865	50	5	»	»	8	7	6	8	7	6	»	
453	Isidoro Millán Marfño....	Secretaría del Ministerio.....	Pontevedra..	21	Agosto....	1890	25	5	»	»	8	7	5	8	7	5	»	
454	Miguel Buades Muntaner....	Gobierno Civil de Baleares....	Baleares....	7	Enero....	1881	34	5	»	»	8	7	»	8	7	»	»	
455	Tomás Salamanca.....	Consejo de Obras públicas....	Madrid....	10	Febrero....	1881	34	5	»	»	8	7	»	8	7	»	»	
456	Félix Aparicio Romero....	Secretaría del Ministerio.....	Murcia....	10	Mayo....	1885	30	5	»	»	8	7	»	8	7	»	»	
457	Juan Suárez Gómez.....	Idein.....	Madrid....	26	Octubre...	1875	40	5	»	»	8	6	27	8	6	27	»	
458	Rodrigo Aguado Lira.....	Granja de Agricultura de La Coruña.....	Palencia....	18	Enero....	1868	47	5	»	»	8	6	26	8	6	26	»	
459	Manuel de la Cámara Fernández....	Obras públicas de Huelva....	Sevilla....	12	Marzo....	1888	27	5	»	»	8	6	17	8	6	17	»	
460	Errique de Miguel Rey....	Idein de Zaragoza.....	Barcelona...	18	Octubre...	1881	34	5	»	»	8	6	10	8	6	10	»	
461	Rafael Vázquez Caamaño....	Idein de Orense.....	Orense....	12	Diciembre..	1886	29	5	»	»	8	6	9	8	6	9	»	
462	Rafael López Galván....	Idein de Málaga.....	Málaga....	13	Diciembre..	1876	39	5	»	»	8	6	3	8	6	3	»	
463	Manuel Ezquiavio Ollero....	Idein de Toledo.....	Toledo....	31	Marzo....	1889	26	5	»	»	8	6	»	8	6	»	»	
464	Luis Inchausti Balsebro....	Idein de Alava y Vizcaya....	Vizcaya....	13	Abril....	1891	24	5	»	»	8	6	»	8	6	»	»	
465	Francisco Javier Queimade- los Viéitez.....	Idein de Avila.....	Pontevedra..	2	Marzo....	1890	25	5	»	»	8	5	27	8	5	27	»	
466	Hermenegildo Francos de Villalobos.....	Idein de Valencia.....	Coruña....	18	Diciembre..	1871	44	5	»	»	8	5	25	8	5	25	»	
467	José Ferro Cochi.....	Idein de Murcia.....	Italia....	12	Octubre...	1855	60	5	»	»	8	5	24	8	5	24	»	
468	Enrique Guillén Moléndez....	Idein de Huesca.....	Huesca....	19	Septiembre	1879	36	5	»	»	8	5	19	8	5	19	»	
469	Hermínio del Castillo López	Idein de León.....	Valladolid..	25	Abril....	1872	43	5	»	»	8	5	14	8	5	14	»	
470	Federico Silva Acevedo....	Idein de Jaén.....	Jaén....	14	Agosto....	1860	55	5	»	»	8	5	12	8	5	12	»	
471	Secundino Sancha Guzmán.	Segunda División de Ferrocarriles.....	Burgos....	18	Febrero...	1878	37	5	»	»	8	5	3	8	5	3	»	
472	Ricardo Salvat Albert.....	Secretaría del Ministerio.....	Málaga....	11	Diciembre..	1890	25	5	»	»	8	4	25	8	4	25	»	
473	Enrique Ventura Saúco y L. Menchero.....	Sección Agronómica de Ciudad Real.....	Ciudad Real.	14	Julio....	1868	47	5	»	»	8	4	24	10	»	2	»	
474	Luciano Tejedor San Segun- do.....	Obras públicas de Avila.....	Avila....	6	Julio....	1878	37	5	»	»	8	4	13	8	4	13	»	
475	Ricardo Valderrama Martí- nez.....	Idein de Cádiz.....	Cádiz....	27	Octubre...	1872	43	5	»	»	8	3	17	8	3	17	»	
476	Modesto Castroño Sáez....	Gobierno civil de Avila.....	Valladolid..	12	Febrero....	1881	34	5	»	»	8	3	11	8	3	11	»	
477	Hellodoro Alvarez García...	Obras públicas de Toledo....	Toledo....	28	Septiembre	1874	41	5	»	»	8	3	4	8	3	4	»	
478	Manuel Ramón Macstud....	Canal de Isabel II.....	Madrid....	9	Agosto....	1884	31	5	»	»	8	3	2	8	3	2	»	
479	Baldomero Pérez Gancedo..	Granja de Agricultura de Nava- rra.....	Isla de Cuba.	25	Abril....	1872	43	5	»	»	8	2	12	8	2	12	»	
480	Cayetano Merino González..	Idein de Valladolid.....	Valladolid..	9	Agosto....	1871	44	5	»	»	8	2	10	8	2	10	»	
481	Justiniano Alarcón Rubio...	Gobierno civil de Cuenca....	Cuenca....	4	Septiembre	1886	29	5	»	»	8	2	9	8	2	9	»	
482	Salvador Gil Rodondo.....	Obras Públicas de Valladolid	Valladolid..	17	Enero....	1880	35	5	»	»	8	2	5	8	2	5	»	
483	Carlos Martín Cotázar....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid....	2	Octubre...	1873	42	5	»	»	8	1	24	8	1	24	»	
484	José López de Cerain.....	Obras públicas de Soria....	Madrid....	25	Febrero....	1886	29	5	»	»	8	»	22	8	»	22	»	
485	José Martiñay Fuertes....	Sección Agronómica de Guada- lajara.....	Soria....	3	Mayo....	1880	35	5	»	»	8	»	21	8	»	21	»	
486	Miguel Fernández del Río..	Obras públicas de León.....	León....	2	Mayo....	1859	56	5	»	»	8	»	19	8	»	19	»	
487	José Sánchez Garañana....	Idein de Jaén.....	Madrid....	23	Julio....	1877	38	5	»	»	8	»	10	8	»	10	»	
488	Eduardo Balabasquer de To- rres.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid....	6	Octubre...	1890	25	5	»	»	8	»	1	8	»	1	»	
489	Antonio Vera Matut.....	Sección Agronómica de Córdoba	Granada....	3	Julio....	1871	44	5	»	»	8	»	»	8	»	»	»	
490	Juan Domingo Aguilar.....	Obras públicas de Jaén.....	Jaén....	27	Junio....	1887	28	5	»	»	8	»	»	8	»	»	»	

491	Francisco Zurita Alcaine...	Secretaría del Ministerio...	Teruel...	16	Octubre...	1863	32	5	»	»	7	11	22	7	11	22	»
492	Manuel Causer Larios...	Idem...	Madrid...	9	Agosto...	1887	28	5	»	»	7	11	22	7	11	22	»
493	Gerardo Municio Loeches...	Idem...	Madrid...	3	Octubre...	1873	32	5	»	»	7	11	22	7	11	20	»
494	Manuel Planas Ochoa...	Obras públicas de Madrid...	Huesca...	21	Marzo...	1879	36	5	»	»	7	11	19	7	11	19	»
495	Antonio Hernández Márquez	Consejo de Obras públicas...	Badajoz...	20	Febrero...	1868	47	5	»	»	7	11	18	7	11	18	»
496	Ramón Gil García...	Sección Agronómica de Sala-	manca...	28	Marzo...	1881	34	5	»	»	7	11	5	9	7	13	»
497	José Díaz de Betolaza Urbi-	Idem de Alava...	Alava...	8	Diciembre	1850	65	5	»	»	7	11	»	7	11	»	»
498	Crescenciano Navas de Blas	Idem de Vizcaya...	Soria...	31	Mayo...	1867	48	5	»	»	7	11	»	7	11	»	»
499	Tomás Huertas Vázquez...	Idem de Segovia...	Segovia...	27	Julio...	1876	39	5	»	»	7	11	»	7	11	»	»
500	Juan Diz Vilanova...	Districto forestal de Orense-Lugo	Orense...	22	Febrero...	1880	35	5	»	»	7	11	»	7	11	»	»
501	Tomás Ripoll Sureda...	Obras públicas de Baleares...	Baleares...	20	Enero...	1881	34	5	»	»	7	11	»	7	11	»	»
502	Antonio Giráldez Casanova	Sección Agronómica de Cádiz...	Cádiz...	4	Agosto...	1895	30	5	»	»	7	11	»	7	11	»	»
503	Eduardo María Danis y Ma-	Primera División de Ferroca-	riles...														
504	Carlos López Lobato...	Sección Agronómica de Cáceres	Cáceres...	18	Julio...	1861	54	5	»	»	7	10	27	29	5	9	»
505	Ignacio Castro Podroira...	Obras públicas de La Coruña...	Coruña...	25	Marzo...	1858	57	5	»	»	7	10	27	7	10	27	»
506	Miguel de Castro Gutiérrez	Secretaría del Ministerio...	Córdoba...	4	Mayo...	1880	26	5	»	»	7	10	27	7	10	27	»
507	Vicente Ramón Garrido y	Obras públicas de Alicante...	Alicante...	22	Enero...	1865	50	5	»	»	7	10	26	7	10	26	»
508	Esteban Jiménez Fernández	Sección Agronómica de Avila...	Avila...	27	Diciembre	1876	39	5	»	»	7	10	25	7	10	25	»
509	Arturo Masoosa Alarcón...	Obras públicas de Almería...	Almería...	31	Marzo...	1885	30	5	»	»	7	10	23	7	10	23	»
510	Enrique Rael Baquena...	Idem de Valencia...	Murcia...	4	Junio...	1865	50	5	»	»	7	10	21	7	10	2	»
511	Bernardo de León Sotero y	Idem de Sevilla...	Sevilla...	7	Febrero...	1882	33	5	»	»	7	10	20	7	10	20	»
512	Ignacio Salazar Campo...	Estación Enológica de Haro...	Lagorño...	19	Febrero...	1861	54	5	»	»	7	10	17	7	10	17	»
513	Ramón Varela Ferreira...	Sección Agronómica de Lugo...	Lugo...	9	Agosto...	1876	39	5	»	»	7	10	16	7	10	16	»
514	Diego Martín Guerra...	Obras públicas de Jaén...	Sevilla...	2	Junio...	1872	43	5	»	»	7	10	14	7	10	14	»
515	José Espíguez Knuff...	Sección Agronómica de Málaga	Málaga...	5	Abril...	1865	26	5	»	»	7	10	14	7	10	14	»
516	Inocencio Guztelumentí y	Idem de Guipúzcoa...	Guipúzcoa...	27	Julio...	1885	30	5	»	»	7	10	11	7	10	11	»
517	Lecuona...	Secretaría del Ministerio...	Coruña...	22	Julio...	1881	31	5	»	»	7	10	7	7	10	7	»
518	Benito Abel García...	Obras públicas de Orense...	Coruña...	5	Febrero...	1861	54	5	»	»	7	9	29	17	4	25	»
519	José María García...	Sección Agronómica de Burgos	Burgos...	22	Noviembre	1880	35	5	»	»	7	9	29	7	9	28	»
520	Alberto Mañero Maestro...	Idem de Oviedo...	Oviedo...	15	Junio...	1890	25	5	»	»	7	9	26	7	9	26	»
521	Fernando Sellas Encinas...	Obras públicas de Barcelona...	Tarragona...	4	Mayo...	1881	34	5	»	»	7	9	20	7	9	20	»
522	Damián Píñol de Salvador	Granja de Agricultura de Ciu-	dad Real...	13	Marzo...	1884	31	5	»	»	7	9	17	7	9	17	»
523	Manuel González Pérez...	Albacete...	Baleares...	26	Enero...	1884	31	5	»	»	7	9	7	7	9	7	»
524	Juan Bosch Crespi...	Secretaría del Ministerio...	Granada...	19	Abril...	1859	56	5	»	»	7	9	»	10	8	23	»
525	Federico Láynez Vázquez...	Idem...	Alicante...	22	Septiembre	1876	39	5	»	»	7	8	29	7	8	29	»
526	José García Berenguer...	Sección Agronómica de Murcia	Tarragona...	6	Junio...	1889	26	5	»	»	7	8	28	7	8	28	»
527	Juan Bautista Liori Patria	Idem de Tarragona...															
528	Tomás Pascual del Poyll y	Canal de Isabel II...	Baleares...	9	Mayo...	1883	32	5	»	»	7	8	27	7	8	27	»
529	Amatller...	Obras públicas de Soria...	Soria...	26	Noviembre	1868	47	5	»	»	7	8	24	7	8	24	»
530	José Sanz Ruiz...	Sección Agronómica de Teruel	Teruel...	26	Septiembre	1883	32	5	»	»	7	8	20	7	8	20	»
531	Basilio Rafael Gómez Ro-	Gobierno Civil de Soria...	Soria...	14	Abril...	1873	42	5	»	»	7	8	13	13	4	3	»
532	dondo...	Obras públicas de Córdoba...	Granada...	28	Junio...	1861	54	5	»	»	7	8	»	8	7	»	»
533	Victoriano Díaz López...	Sección Agronómica de Soria...	Soria...	25	Enero...	1867	48	5	»	»	7	8	»	7	8	»	»
534	Pablo Roporo Soria...	Idem de León...	León...	12	Abril...	1875	40	5	»	»	7	7	27	7	7	27	»
535	Padro Gómez...	Obras públicas de Sevilla...	Sevilla...	21	Abril...	1868	27	5	»	»	7	7	»	7	7	»	»
536	José Bravo Bravo...	Gobierno Civil de Valencia...	Teruel...	4	Octubre...	1877	38	5	»	»	7	7	1	7	7	1	»
537	Francisco Guillén Zaera...	Escuela de Ingenieros de Minas	Zaragoza...	5	Julio...	1878	37	5	»	»	7	5	29	7	5	29	»
538	Pascual Escuel Rivera...	Obras públicas de Baleares...	Baleares...	5	Abril...	1866	49	5	»	»	7	3	17	7	3	17	»
539	José Palmer Malondra...	Secretaría del Ministerio...	Vizcaya...	23	Febrero...	1888	27	5	»	»	7	»	16	7	»	16	»
540	Eduardo Adán Gallástogui	Obras públicas de Ciudad Real	Ciudad Real	19	Marzo...	1887	28	5	»	»	7	»	15	7	»	15	»
541	José Ortiz González...	Idem de Albacete...	Albacete...	13	Agosto...	1872	43	5	»	»	6	11	24	6	11	24	»
542	Pedro Coca Díaz...	División Hidráulica del Tajo...	Baleares...	28	Marzo...	1876	39	5	»	»	6	10	6	6	10	6	»
543	José Sánchez Coll...	Obras públicas de Zaragoza...	Zaragoza...	2	Febrero...	1886	29	5	»	»	6	10	1	6	10	1	»
544	Blas Soriano Remartínez...	Idem de Huesca...	Zaragoza...	25	Marzo...	1872	43	5	»	»	6	7	»	19	11	18	»
545	Mariano Palacios Thoa...																

(Continuará.)

# MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

### Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPAÑÍAS DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE  
Y DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

## TARIFA ESPECIAL DE GRAN VELOCIDAD NÚMERO 114

### GÉNEROS FRESCOS Y COMESTIBLES

Aprobada por Real orden de de de 1915. Vigente desde el de de 1915.

#### CAPÍTULO PRIMERO

GRUPO CUARTO.—COMBINACIONES ENTRE NORTE Y MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

#### § II.—Pescado fresco con sal ó hielo.

Expediente T. M. 214 R. núm. 1.

DE LAS ESTACIONES DEL FRENTE A LAS SIGUIENTES, SIN RECIPROCIDAD	PRECIOS POR 1000 KILOGRAMOS		
	San Juan de Nieva. Pesetas.	Gijón y Abono-Musel. Pesetas.	Santander. Pesetas.
	VÍA MADRID ENCINA		
Alicante { Norte-Villabona.....	5,02	»	»
{ Idem-A. G. L.....	65,79	70,90	»
{ Idem-Santander.....	»	»	35,90
{ Idem-Principal.....	69,86	70,66	98,67
{ M. Z. A.....	109,93	109,64	118,09
TOTAL.....	259,00	250,00	250,00
Valencia (Norte) { Norte-Villabona.....	4,86	»	»
{ Idem-A. G. L.....	63,66	68,01	»
{ Idem-Santander.....	»	»	34,64
{ Idem-Principal.....	67,59	67,78	92,72
{ M. Z. A.....	87,73	87,98	94,47
{ Norte-A. V. T.....	26,16	26,23	28,17
TOTAL.....	250,00	250,00	250,00

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

#### CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.º Las expediciones que no lleguen á 10 kilogramos serán tasadas como si pesasen 10 kilogramos. Pasando de esto peso, la tarifa se aplicará por fracciones indivisibles de cinco kilogramos.

2.º Los remitentes deberán declarar la clase del pescado que facturen y si se trata de pescado con hielo ó sin hielo. En caso de sospecha de falsedad de estas declaraciones se procederá conforme á los artículos 117 y 120 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles.

3.º Para disfrutar de la aplicación de

la presente tarifa se hace indispensable que la mercancía se presente acondicionada de forma que se puedan cargar los bultos unos sobre otros sin deteriorar su contenido. Todos los bultos de cada expedición deberán tener una marca distintiva para evitar que se confundan con los de otras expediciones, debiendo estas marcas ser especificadas en las respectivas declaraciones de expedición.

4.º No se admitirán las remesas cuyos envases no reúnan las condiciones de resistencia y demás requisitos que se indican en esta tarifa.

5.º Las Compañías quedan exentas de

toda responsabilidad por las averías ó deméritos que las mercancías experimenten por mal acondicionamiento ó insuficiencia de los envases, por la propia naturaleza del género ó por causa de fuerza mayor.

6.º Las remesas que se facturen por la presente tarifa serán siempre expedidas en parte pagado.

7.º Las Compañías se reservan el derecho de exceder en doce horas los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega, sin que pueda exigirseles responsabilidad alguna por este hecho.

8.ª La presente tarifa se aplicará de oficio al tráfico de los vagones en el artículo 351 del Código de Comercio, cuando resulte ser la más económica, á menos que los remitentes soliciten en la declaración de expedición la aplicación de otra tarifa directa que sea tam-

bién aplicable á la misma mercancía en el impuesto por la vía de tránsito.  
9.ª A los efectos de los artículos 148 y 154 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles, se considerarán como mercancías naturales de las mercancías transportadas con arreglo á esta tarifa las

previstas en el cuadro oficial publicado por el Ministerio de Fomento.  
10.ª La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de las Compañías, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

**TARIFA ESPECIAL DE PEQUEÑA VELOCIDAD NÚM. 10**  
**(NUEVA)**

**CALES, CEMENTOS Y YESO**

Aprobada por R. O. de de de 1915. Aplicable desde el de de 1915.

Expediente T. R. T. núm. 13-914.

Párrafos aplicables á las mercancías comprendidas en la presente tarifa.

MERCANCIAS	POR VAGÓN CARGADO CON	
	8.000 kilogramos ó pagando por este peso.	12.000 kilogramos ó pagando por este peso.
Cal común.....	—	I a), I b), II
Cal hidráulica.....	—	I a), I b), II
Cemento.....	—	I a), I b), II, III b), III c), III d)
Piedra para fabricar cal.....	—	I a), I b), II
Piedra para fabricar yeso.....	—	I a), I b), II
Satinita (sulfato de cal precipitado).....	I a), I b)	—
Tierra de cal (sulfato de cal).....	—	I a), I b)
Yeso.....	—	I a), I b), II, IV, V

§ I a).—Mercancías designadas á continuación, por vagón completo.

MERCANCIAS	MÍNIMUM de peso por vagón. — Kilogramos.	MERCANCIAS	MÍNIMUM de peso por vagón. — Kilogramos.
Cal común.....	10.000	Piedra para fabricar yeso.....	10.000
Cal hidráulica.....	10.000	Satinita (sulfato de cal precipitado).....	8.000
Cemento.....	10.000	Tierra de cal (sulfato de cal).....	10.000
Piedra para fabricar cal.....	10.000	Yeso.....	10.000

DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE LA COMPAÑÍA

		PRECIOS por 1.000 kilogramos y kilómetro.
		Pesetas.
Recorriendo...	De 1 á 50 kilómetros (con un minimum de percepción de 2,20 pesetas por tonelada).....	0,11
	De 51 á 100 ídem, sobre el resultado anterior.....	0,06
	De 101 á 200 ídem, ídem.....	0,055
	De 201 á 300 ídem, ídem.....	0,04
	De 301 á 400 ídem, ídem.....	0,03
	De 401 á 650 ídem, ídem.....	0,02
	De 651 kilómetros en adelante.....	0,04

Los anteriores precios se aplicarán por fracciones indivisibles de cinco kilómetros, desde 20 á 50, y por fracciones indivisibles de 10 kilómetros de 51 en adelante, con arreglo al siguiente

**BAREMO**

KILÓMETROS	PRECIOS por 1.000 kilogramos. — Pesetas.	KILÓMETROS	PRECIOS por 1.000 kilogramos. — Pesetas.	KILÓMETROS	PRECIOS por 1.000 kilogramos. — Pesetas.	KILÓMETROS	PRECIOS por 1.000 kilogramos. — Pesetas.
Hasta 20	2,20	241 á 250	16,00	501 á 510	23,20	751 á 760	30,40
21 á 25	2,75	251 » 260	16,40	511 » 520	23,40	761 » 770	30,80
26 » 30	3,30	261 » 270	16,80	521 » 530	23,60	771 » 780	31,20
31 » 35	3,85	271 » 280	17,20	531 » 540	23,80	781 » 790	31,60
36 » 40	4,40	281 » 290	17,60	541 » 550	24,00	791 » 800	32,00
41 » 45	4,95	291 » 300	18,00	551 » 560	24,20	801 » 810	32,40
46 » 50	5,50	301 » 310	18,30	561 » 570	24,40	811 » 820	32,80
51 » 60	6,10	311 » 320	18,60	571 » 580	24,60	821 » 830	33,20
61 » 70	6,70	321 » 330	18,90	581 » 590	24,80	831 » 840	33,60
71 » 80	7,30	331 » 340	19,20	591 » 600	25,00	841 » 850	34,00
81 » 90	7,90	341 » 350	19,50	601 » 610	25,20	851 » 860	34,40
91 » 100	8,50	351 » 360	19,80	611 » 620	25,40	861 » 870	34,80
101 » 110	9,05	361 » 370	20,10	621 » 630	25,60	871 » 880	35,20
111 » 120	9,60	371 » 380	20,40	631 » 640	25,80	881 » 890	35,60
121 » 130	10,15	381 » 390	20,70	641 » 650	26,00	891 » 900	36,00
131 » 140	10,70	391 » 400	21,00	651 » 660	26,40	901 » 910	36,40
141 » 150	11,25	401 » 410	21,30	661 » 670	26,80	911 » 920	36,80
151 » 160	11,80	411 » 420	21,60	671 » 680	27,20	921 » 930	37,20
161 » 170	12,35	421 » 430	21,90	681 » 690	27,60	931 » 940	37,60
171 » 180	12,90	431 » 440	22,20	691 » 700	28,00	941 » 950	38,00
181 » 190	13,45	441 » 450	22,50	701 » 710	28,40	951 » 960	38,40
191 » 200	14,00	451 » 460	22,80	711 » 720	28,80	961 » 970	38,80
201 » 210	14,40	461 » 470	22,90	721 » 730	29,20	971 » 980	39,20
211 » 220	14,80	471 » 480	22,60	731 » 740	29,60	981 » 990	39,60
221 » 230	15,20	481 » 490	22,80	741 » 750	30,00	991 » 1.000	40,00
231 » 240	15,60	491 » 500	23,00				

Más de 1.000 kilómetros. . . Ptas. 0,04 por tonelada y kilómetro.

Para el cálculo de la tasa de las expediciones que nazcan ó mueran en la zona de Madrid á El Escorial, con destino ó procedencia de cualquiera otra estación situada más allá de Zarzalejo, se tendrán en cuenta las *distancias efectivas* que figuran en el lugar correspondiente del Cuaderno de Tarifas generales de esta Compañía, edición de 1908, siempre que la ruta seguida sea la de Avila.

§ I b).—Las mismas mercancías designadas en el § I a), con arreglo á los pesos mínimos designados en el mismo.

DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE ALMANSA Á VALENCIA Y TARRAGONA, VALENCIA Á UTIEL, JÁTRBA Á ALCROY Y CARCAGENTE Á DENIA (1)

	PRECIOS por 1.000 kilogramos y kilómetro. — Pesetas.	PRECIOS mínimos por 1.000 kilogramos. — Pesetas.
Racorriendo. . . . .		
De 1 á 30 kilómetros. . . . .	0,10	1,00
De 31 á 60 ídem. . . . .	0,07	3,00
De 61 á 120 ídem. . . . .	0,06	4,20
De 121 en adelante. . . . .	0,05	7,20

Los anteriores precios se aplicarán por fracciones de un kilómetro, de 10 á 30; de dos kilómetros, de 31 á 60; de cinco kilómetros de 61 á 200, y, de 10 kilómetros, de 201 en adelante, con arreglo al siguiente

(1) Los precios de este Baremo sólo serán aplicables en el tráfico que se cambie dentro de las líneas de Almansa á Valencia y Tarragona. Cuando se trate de tráfico que se cambie entre las líneas de Almansa á Valencia y Tarragona y las restantes que componen la red de la Compañía del Norte, el Baremo que habrá de aplicarse será el del § I a).



**BAREMO (1)**

KILÓMETROS	PRECIOS por 1.000 kilogramos. — Pesetas.	KILÓMETROS	PRECIOS por 1.000 kilogramos. — Pesetas.	KILÓMETROS	PRECIOS por 1.000 kilogramos. — Pesetas.	KILÓMETROS	PRECIOS por 1.000 kilogramos. — Pesetas.
Hasta 10	1,60	31 y 32	3,00	91 á 95	5,78	196 á 200	10,00
11	1,10	33 » 34	3,00	96 » 100	6,00	201 » 210	10,50
12	1,20	35 » 36	3,50	101 » 105	6,30	211 » 220	11,00
13	1,30	37 » 38	3,60	106 » 110	6,60	221 » 230	11,50
14	1,40	39 » 40	3,80	111 » 115	6,90	231 » 240	12,00
15	1,50	41 » 42	3,80	116 » 120	7,20	241 » 250	12,50
16	1,60	43 » 44	3,88	121 » 125	7,20	251 » 260	13,00
17	1,70	45 » 46	3,22	126 » 130	7,20	261 » 270	13,50
18	1,80	47 » 48	3,36	131 » 135	7,20	271 » 280	14,00
19	1,90	49 » 50	3,50	136 » 140	7,20	281 » 290	14,50
20	2,00	51 » 52	3,64	141 » 145	7,25	291 » 300	15,00
21	2,10	53 » 54	3,78	146 » 150	7,50	301 » 310	15,50
22	2,20	55 » 56	3,92	151 » 155	7,75	311 » 320	16,00
23	2,30	57 » 58	4,06	156 » 160	8,00	321 » 330	16,50
24	2,40	59 » 60	4,20	161 » 165	8,25	331 » 340	17,00
25	2,50	61 á 65	4,20	166 » 170	8,50	341 » 350	17,50
26	2,60	66 » 70	4,20	171 » 175	8,75	351 » 360	18,00
27	2,70	71 » 75	4,50	176 » 180	9,00	361 » 370	18,50
28	2,80	76 » 80	4,80	181 » 185	9,25	371 » 380	19,00
29	2,90	81 » 85	5,10	186 » 190	9,50	381 » 390	19,50
30	3,00	86 » 90	5,40	191 » 195	9,75	391 » 400	20,00

§ II.—Cal común, cal hidráulica, cemento piedra para fabricar cal, piedra para fabricar yeso y yeso, por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTE ó viceversa.		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS										
		Corn Na. Pesetas.		Total de los Vados. Pesetas.					Palencia. Pesetas.			
Barco de Valdeorras.   Norte. A. G. L. ....		10		2,08					11,95			
		Cornúa.	El Burgo Santiago.	Cambre.	Betanzos.	San Pedro de Oza.	Cesuras.	Curtis.	Teijeiro.	Bazmonde.	Rábade.	Lugo.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Norte. A. G. L. ....		12,60	12,42	12,24	11,65	11,25	10,98	10,44	10,24	9,98	9,31	8,55
Total de los Vados...		Lajosá.	Puebla de San Julián.	Sarría.	Oural.	Monforte.	San Clodio.	La Rúa Recín.	Astorga Norte.	Villadangos.	León.	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Norte. A. G. L. ....		7,98	7,42	6,70	6,50	6,24	4,42	2,86	5,98	6,50	7,37	
		San Juan de Nieva. Pesetas.					Gijón. Pesetas.					
León.....		Norte-A. G. L. .... 8,08					9,20					
		Idem-Villabona..... 1,12					»					
TOTAL.....		9,20					9,20					
		Lugo.	Monforte.	Verguellina.	León.	Palencia.	Burgos.	Medina del Campo.	Ávila.	El Escorial.	Segovia.	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Tudela-Veguín.....		0,32	0,32	0,41	0,41	0,36	0,32	0,34	0,32	0,32	0,32	
		17,68	14,83	8,59	6,74	11,44	10,18	10,16	10,18	10,18	10,16	
		»	»	»	»	»	3,85	3,60	7,65	9,20	7,32	
TOTAL.....		18,00	15,15	9,00	7,15	11,80	14,35	14,10	17,55	20,40	17,80	

(1) Los precios de este Baremo sólo serán aplicables en el tráfico que se cambie dentro de las líneas de Almansa á Valencia y Tarragona. Cuando se trate de tráfico que se cambie entre las líneas de Almansa á Valencia y Tarragona y las restantes que componen la red de la Compañía del Norte, el Baremo que habrá de aplicarse será el del § I a).

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTE ó viceversa.		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS											
		Coruña.	Lugo.	Monforte.	San Juan de Nieva.	Avilés.	Gijón.	Trabia.					
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.					
	Norte-A. G. L. ....	18,00	13,50	11,95	6,50	6,52	7,50	6,55					
	Idem-Villabona. ....	»	»	»	1,08	0,93	»	»					
	TOTAL. ....	18,00	13,50	11,95	7,58	7,45	7,50	6,55					
La Robla, Pobia de Gordón y Santa Lucía	Norte-A. G. L. ....	6,50	5,43	5,96	7,64	6,19	5,97	5,96					
	Idem-Ciaño. ....	»	1,13	»	»	»	»	»					
	Idem-Principal. ....	»	»	7,40	2,46	7,31	11,38	7,40					
	Idem-Bilbao. ....	»	»	2,76	»	»	»	5,84					
	Idem-Barcelona. ....	»	»	»	»	»	»	3,76					
	TOTAL. ....	6,50	6,56	16,12	10,10	13,50	17,35	22,96					
Santander.													
Pesetas.													
Reinosa. ....	Norte-Santander. ....	6,00											
		Palencia.			Valladolid (Norte).								
		Pesetas.			Pesetas.								
Quintanilla	Norte-Santander. ....	0,97			0,96								
	Idem-Principal. ....	3,23			5,14								
	TOTAL. ....	4,20			6,10								
		Osorno.		Frómista.		Palencia.							
		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.							
Aguilar de Campóo.	Norte-Santander. ....	0,99		0,94		0,77							
	Idem-Principal. ....	1,51		2,31		3,23							
	TOTAL. ....	2,50		3,25		4,00							
Bilbao (Abando).													
Pesetas.													
Orduña. ....	Norte-Bilbao. ....	2,75											
Izarra. ....	Norte-Bilbao. ....	4,50											
		Bilbao (Abando).				Vitoria.							
		Pesetas.				Pesetas.							
Pobos	Norte-Bilbao. ....	5,00				0,96							
	Idem-Principal. ....	»				2,04							
	TOTAL. ....	5,00				3,00							
PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS													
		Coruña.	Lugo.	Monforte.	S. Juan de Nieva.	Gijón.	Ciaño S. Ana.	Santander.	Bilbao (Abando).	Pasajes.	Va. llaodid (Norte).	Madrid (P. Imperial).	Zaragoza (Arrabal).
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
San Felices	Norte-Bilbao. ....	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	6,50	0,61	0,60	0,52	6,01
	Idem-Principal. ....	7,40	7,40	7,41	7,42	7,40	7,42	10,61	»	7,89	9,65	17,88	»
	Idem-A. G. L. ....	21,88	17,28	14,47	11,02	11,73	10,18	»	»	»	»	»	»
	Idem-Villabona. ....	»	»	»	0,84	»	»	»	»	»	»	»	»
	Idem-Ciaño. ....	»	»	»	»	»	0,88	»	»	»	»	»	»
	Idem-Santander. ....	»	»	»	»	»	»	5,57	»	»	»	»	»
Idem-Barcelona. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4,24	
TOTAL. ....	20,80	25,20	22,40	19,80	19,65	19,00	16,70	6,50	8,50	10,25	18,40	10,25	

DE LAS  
ESTACIONES SIGUIENTES  
A LAS DEL FRENTE  
ó inversa.

PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS

	Monforte.	Veguerilla.	León.	Logroño.	Vitoria.	Miranda.	Burgos.	Valladolid (Norte).	Ávila.	Pamplona.	Tudela.	Gallur.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Hernani.....	13,60	13,60	13,60	7,11	6,50	7,99	11,02	14,64	19,80	4,10	3,60	3,50
Idem A. G. L.....	14,44	6,32	4,92	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem Bilbao.....	»	»	»	3,14	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2,67	7,02	8,46
TOTAL.....	28,04	19,92	18,52	10,25	6,50	7,99	11,02	14,64	19,80	6,77	10,62	12,06
	(1) Logroño.		(2) Tudela.		(2) Gallur.		(2) Zaragoza (Arrabal).					
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.					
Andoain.....	7,01		3,25		3,24		3,19					
Idem Bilbao.....	3,24		»		»		»					
Idem Barcelona.....	»		7,05		8,46		10,31					
TOTAL.....	10,25		10,30		11,70		13,50					
	Lugo.	Monforte.	León.	San Juan de Nieva.	Ojós.	Ciáño-Santa Ana.	Reinosa.	(1) Logroño.				
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.				
Norte-Principal.....	11,67	11,65	11,67	11,65	11,66	11,65	14,86	5,50				
Idem A. G. L.....	17,32	14,45	4,93	11,01	11,74	10,17	»	»				
Idem Villabona.....	»	»	»	0,84	»	»	»	»				
Idem Ciáño.....	»	»	»	»	»	0,88	»	»				
Idem Santander.....	»	»	»	»	»	»	2,04	»				
Idem Bilbao.....	»	»	»	»	»	»	»	3,55				
TOTAL.....	29,09	26,10	16,60	23,50	23,40	22,70	16,90	9,05				
Zumárraga.....												
	Pasajes.	Burgos.	Valladolid (Norte).	Ávila.	(2) Tudela.	(2) Gallur.	(2) Zaragoza (Arrabal).					
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.					
Norte-Principal.....	4,00	10,05	13,50	17,85	1,59	1,45	1,40					
Idem Barcelona.....	»	»	»	»	8,01	3,80	10,50					
TOTAL.....	4,00	10,05	13,50	17,85	9,60	10,25	11,90					
	Lugo.	Monforte.	León.	San Juan de Nieva.	GIJÓN.	Ciáño-Santa Ana.	Santander.	Reinosa.	Bilbao (Adando).			
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.			
Norte-Principal.....	10,36	10,36	10,37	10,36	10,37	10,36	13,08	13,56	3,85			
Idem A. G. L.....	17,29	14,44	4,93	11,00	11,73	10,16	»	»	»			
Idem Villabona.....	»	»	»	0,84	»	»	»	»	»			
Idem Ciáño.....	»	»	»	»	»	0,88	»	»	»			
Idem Santander.....	»	»	»	»	»	»	5,37	2,04	»			
Idem Bilbao.....	»	»	»	»	»	»	»	»	5,35			
TOTAL.....	27,65	24,80	15,30	22,20	22,10	21,40	18,45	15,60	9,20			
Olazagutia.....												
	(1) Logroño.	Pasajes.	Burgos.	Valladolid (Norte).	Ávila.	Tudela.	Gallur.	Zaragoza (Arrabal).				
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.				
Norte-Principal.....	3,85	4,65	8,40	12,85	16,80	0,10	0,10	0,03				
Idem Bilbao.....	3,55	»	»	»	»	»	»	»				
Idem Barcelona.....	»	»	»	»	»	8,00	9,65	10,51				
TOTAL.....	7,40	4,65	8,40	12,85	16,80	8,10	9,75	10,60				

(1) Vía Miranda-Haro.  
(2) Vía Alsasua-Castejón.

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES A LAS DEL FRENTE 6 vicerversa.		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS							
		Arucasera Alavesa. Pesetas.							
Araya..... Norte-Principal.....		2,98							
Vitoria.....	Norte-Principal.....	Gijón. — Pesetas.	León. — Pesetas.	Santander. — Pesetas.	(1) Logroño. — Pesetas.	(1) Zaragoza (Arrabal). — Pesetas.			
	Idem-A. G. L.....	8,72	8,73	11,93	2,15	1,53			
	Idem-Santander.....	11,73	4,92	»	»	»			
	Idem-Bilbao.....	»	»	5,57	»	»			
	Idem-Barcelona.....	»	»	»	4,35	6,58			
TOTAL.....		20,45	13,65	17,50	6,50	12,35			
Miranda de Ebro.....	Norte-Principal.....	Monforte. — Pesetas.	Gijón. — Pesetas.	Santander. — Pesetas.	Pasajes. — Pesetas.	Madrid (P. Imperial). — Pesetas.	Bilbao (Abando). — Pesetas.	(1) Zaragoza (Arrabal). — Pesetas.	
	Idem-A. G. L.....	7,40	7,41	10,63	7,00	17,90	»	»	
	Idem-Santander.....	14,45	11,74	»	»	»	»	»	
	Idem-Bilbao.....	»	»	5,57	»	»	6,50	6,57	
	Idem-Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	4,23	
TOTAL.....		21,85	19,15	16,20	7,00	17,90	6,50	10,80	
Pañencia.....	Norte-Principal.....	Monforte. — Pesetas.	Bilbao (Abando). — Pesetas.	Logroño. — Pesetas.	Pasajes. — Pesetas.	Vitoria. — Pesetas.	Madrid (P. Imperial). — Pesetas.	Zaragoza (Arrabal). — Pesetas.	
	Idem-A. G. L.....	»	8,35	8,34	14,10	10,25	12,80	7,40	
	Idem-Bilbao.....	14,45	»	»	»	»	»	»	
	Idem-Barcelona.....	»	4,70	3,11	»	»	»	5,84	
	TOTAL.....	»	»	»	»	»	»	3,76	
TOTAL.....		14,45	13,05	11,45	14,10	10,25	12,80	17,00	
Dueñas.....	Norte-Principal.....	Monforte. — Pesetas.	León. — Pesetas.	Gijón. — Pesetas.	Bilbao (Abando). — Pesetas.	Pasajes. — Pesetas.	Medina. — Pesetas.	Ávila. — Pesetas.	Madrid (P. Imperial). — Pesetas.
	Idem-A. G. L.....	0,72	0,93	0,78	8,11	13,95	4,75	8,15	12,05
	Idem-Bilbao.....	14,48	6,32	12,72	»	»	»	»	»
	TOTAL.....	»	»	»	4,69	»	»	»	»
	TOTAL.....		15,20	7,25	13,50	12,80	13,95	4,75	8,15
Valladolid (Norte) y Cabezón.....	Norte-Principal.....	Monforte. — Pesetas.	Gijón. — Pesetas.	Santander. — Pesetas.	Bilbao (Abando). — Pesetas.	Logroño. — Pesetas.	Pasajes. — Pesetas.	Vila. — Pesetas.	Madrid (P. Imperial). — Pesetas.
	Idem-A. G. L.....	1,93	1,92	5,13	9,04	9,50	15,15	6,65	10,70
	Idem-Santander.....	14,47	11,74	»	»	»	»	»	»
	Idem-Bilbao.....	»	»	5,57	»	»	»	»	»
	TOTAL.....	»	»	»	4,46	3,10	»	»	»
TOTAL.....		16,40	13,65	10,70	13,50	12,60	15,15	6,65	10,70
Segovia.....	Norte-Principal.....	Gijón. — Pesetas.	Bilbao (Abando). — Pesetas.	Valladolid (Norte). — Pesetas.	Madrid (P. Imperial). — Pesetas.				
	Idem-A. G. L.....	7,32	13,84	7,00	6,00				
	Idem-Bilbao.....	11,73	»	»	»				
	TOTAL.....	»	4,16	»	»				
	TOTAL.....		19,05	18,00	7,00	6,00			

(1) Vía Haro.

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES A LAS DEL FRENTE ó viceversa.		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS												
		Monforte.	Gijón.	Santander.	(1) Bilbao (Abando).	(2) León.	Pasajes.	Valladolid (Norte).	Zaragoza (Arrabal).					
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.					
Pamplona.....	Norte-Barcelona.....	2,08	2,09	2,08	2,35	4,53	2,67	2,09	9,35					
	Idem-Principal.....	10,46	10,44	13,65	3,46	»	4,68	11,51	»					
	Idem A. G. L.....	14,46	11,72	»	»	»	»	»	»					
	Idem-Santander.....	»	»	5,57	»	»	»	»	»					
	Idem Bilbao.....	»	»	»	4,69	3,97	»	»	»					
TOTAL.....		27,00	24,23	21,30	10,50	8,50	7,35	13,60	9,35					
Zaragoza (Arrabal).														
Pesetas.														
Tardienta..... Norte-Barcelona..... 3,50														
Jaca..... Norte-Barcelona..... 7,50														
Binéfar..... Norte-Barcelona..... 6,00														
Barcelona (Norte).														
Pesetas.														
Bellpuig..... Norte-Barcelona..... 9,00														
Cervera .. Norte-Barcelona..... 6,50														
Zaragoza (Arrabal).					Barcelona (Norte).									
Pesetas.					Pesetas.									
Calaf..... Norte-Barcelona..... 12,00					5,25									
Manresa.....	} Norte-Barcelona.....	Mi-randa.....	Pam-plona.....	Za-ragoza (Ar-ra-bal).	Jaca.....	S. María y La Peña	Ayarba.....	Huesca.....	Bar-bastro.....	Monzón-Río Cinca	Binéfar.....	Raymat.....	Bar-celona (Norte).	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
		16,08	20,00	12,25	16,50	13,50	13,00	11,60	8,50	7,50	7,00	6,00	4,00	
TOTAL.....		5,94	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
		22,00	20,00	12,25	16,50	13,50	13,00	11,60	8,50	7,50	7,00	6,00	4,00	
Barcelona (Norte).														
Pesetas.														
Olesa..... Norte-Barcelona..... 3,00														
Moncada (Ripollé).					Barcelona (Norte).									
Pesetas.					Pesetas.									
San Martín de Centellas.....		Norte-S. J. Abadesas.			2,56					2,69				
		Idem-Barcelona.....			»					0,31				
TOTAL.....		2,50			3,00									
San Juan de las Abadesas (Torallas).....	} Norte-S. J. Abadesas.....	Manresa.....	San Vicente.....	Monistrol.....	Olesa.....	Villadocba.....	Tar-rasa.....	Sabadell.....	Sar-dañola-Ripollé.....	Bar-celona (Norte).				
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.				
		6,39	6,29	6,20	6,02	5,97	5,84	5,64	5,68	5,03				
		3,26	2,80	2,41	1,79	1,60	1,25	0,73	0,32	0,22				
TOTAL.....		9,65	9,09	8,61	7,81	7,57	7,09	6,37	6,00	5,25				

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

(1) Vía Alsasua.  
(2) Vía Castejón.

§ I.1 a).—Cemento, por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LAS ESTACIONES DEL FRENTE A LAS SIGUIENTES, sin reciprocidad.	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS			
	Tudela-Veguín. Pesetas.	Nueva Montaña. Pesetas.	Zumárraga. Pesetas.	Olazagutia. Pesetas.
Madrid (Paseo Imperial).....	Norte-Ciáño..... 0,52	»..... »	»..... »	»..... »
	Idem-A. G. L..... 10,16	»..... »	»..... »	»..... »
	Idem-Santander..... »	5,81	»..... »	»..... »
	Idem-Principal..... 11,37	16,04	21,50	21,00
TOTAL.....	21,85	21,85	21,50	21,00

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

§ III b).—Cemento, por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso.

El remitente que, durante el período de un año, hubiese efectuado un transporte mínimo de

- 4.000 toneladas desde Tudela-Veguín
- ó 4.000 id. desde Nueva Montaña
- ó 2.000 id. desde Zumárraga
- ó 4.000 id. desde Olazagutia

con destino á Madrid (paseo Imperial), precisamente,

disfrutará, como bonificación, de la diferencia entre los precios aplicados con arreglo al § III a) y los siguientes:

DE LAS ESTACIONES DEL FRENTE Á LAS SIGUIENTES, sin reciprocidad.	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS			
	Tudela-Veguín. Pesetas.	Nueva Montaña. Pesetas.	Zumárraga. Pesetas.	Olazagutia. Pesetas.
Madrid (Paseo Imperial).....	Norte-Ciáño..... 0,29	»..... »	»..... »	»..... »
	Idem-A. G. L..... 9,31	»..... »	»..... »	»..... »
	Idem-Santander..... »	5,32	»..... »	»..... »
	Idem-Principal..... 10,40	14,68	20,50	20,00
TOTAL.....	20,60	20,00	20,50	20,00

§ III c).—Cemento, por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso.

El remitente que, durante el período de un año, hubiera expedido desde Calat un minimum de 2.000 toneladas de cemento con destino á Manresa, disfrutará, como bonificación, de la diferencia entre el precio del § I a) y el siguiente:

DE LA ESTACIÓN DEL FRENTE Á LA SIGUIENTE, sin reciprocidad.	PRECIO POR 1.000 KILOGRAMOS
	Calat. Pesetas.
Manresa..... Norte-Barcelona.....	2,25

§ III d).—Cemento, por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso.

El consignatario que, durante el período de un año, hubiera recibido en la estación de Barcelona (Norte), procedentes de las de Torallas, San Juan de las Abadesas y Ripoll (computándose la suma de lo recibido desde las tres procedencias citadas) un minimum de 30.000 toneladas de cemento, disfrutará, como bonificación, de la diferencia entre el precio aplicado con arreglo al § II y el siguiente:

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LA DEL FRENTE sin reciprocidad.	PRECIO POR 1.000 KILOGRAMOS
	Barcelona (Norte). Pesetas.
Torallas.....	4,75
San Juan de las Abadesas.....	
Ripoll.....	

§ IV.—Yeso, en piedra ó en polvo, por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso.

ESTACIONES DE		PRECIO POR 1.000 KILOGRAMOS
PROCEDENCIA	DESTINO	
ó viceversa.		Norte (Bilbao). — Pesetas.
Pobes.....	Bilbao (Abando).....	4,45

El anterior precio es aplicable á estaciones intermedias.

§ V.—Yeso, en piedra ó en polvo, por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LA ESTACIÓN SIGUIENTE Á LAS DEL FRENTE, sin reciprocidad.	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS					
	Jaca. — Pesetas.	Erbastró. — Pesetas.	Segua. — Pesetas.	Monzón-Río Caca. — Pesetas.	Bincfar. — Pesetas.	I.érida. — Pesetas.
Tardienta..... Norte-Barcelona .....	6,00	4,95	3,85	4,13	4,73	5,90

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

**Nota importante.**—Los interesados á quienes correspondan las bonificaciones que establecen los párrafos III b), III c) y III d) habrán de solicitarlas del señor Jefe de la División comercial de esta Compañía, dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que hayan efectuado la última expedición, acompañando como justificante, además de los recibos de sumas satisfechas, una relación por duplicado en la que conste:

- a) El número y fecha de cada expedición con indicación del destino;
- b) El número de vagones y la carga de cada uno;
- c) Los portes satisfechos por cada remesa.

El timbre ó sello de reintegro que haya de unirse á la liquidación será de cuenta del interesado.

**CONDICIÓN ESPECIAL**

Los precios de los distintos párrafos de esta tarifa no son sumables entre sí.

Tampoco se sumarán dichos precios con los de otras tarifas, y únicamente podrán serlo en los empalmes combinados cuando, considerados en sí ó como intermedios de otras estaciones, no hubiera precio directo entre la procedencia y el destino en otras tarifas.

**CONDICIONES DE APLICACIÓN**

1.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacio ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberán entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallen abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre: días laborables, de las seis á las dieciocho; domingos y días festivos, de las seis á las doce.

Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo: días laborables, de las siete á las diecisiete; domingos y días festivos, de las siete á las doce.

Transcurrido el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención de material, 25 céntimos de peseta por vagón y por hora efectiva de retraso, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de hacer, en este caso, la carga ó descarga por sí misma y por cuenta de los interesados, cobrándoles por este concepto á razón de 60 céntimos de peseta por la carga ó descarga de cada tonelada.

Cuando las exigencias del servicio lo hagan indispensable, la Compañía podrá también hacer las expresadas operaciones por sí misma y por cuenta de los interesados, tanto antes como después de empezado el plazo concedido á éstos para verificarlas, cobrándoles los precisados 60 céntimos de peseta por tonelada.

2.ª Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga de un solo vagón en las líneas de ancho normal ó de dos en las de Tardela á Tarazona y de Carcagente á Denia.

3.ª No se podrá exigir de la Compañía que el transporte de las mercancías comprendidas en la presente tarifa se efectúe en material cerrado ó cubierto, ni que la mercancía se deposite ó descargue más que al descubierto, entendiéndose, por lo tanto, que quedará exenta de responsabilidad por esta condición de depósito y transporte, siempre que se trate de averías causadas por la humedad ó accidentes atmosféricos.

Cuando los remitentes lo soliciten y las exigencias del tráfico ó otras circunstancias especiales no lo impidan, se facilitarán vagones cerrados mediante el cobro de pesetas 2,50 por vagón, en concepto de gastos de limpieza del material.

4.ª La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega, en un periodo igual al de la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigírsela indemnización alguna.

5.ª Cuando las expediciones facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un ídem de tres días, ídem del 15 por 100.

Por un ídem de cuatro días, ídem del 20 por 100.

Por un ídem de cinco ó seis días, ídem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se desprejará toda fracción de día que no exceda de doce horas, contándose como día completo cuando aquella pase de doce horas.

Si el retraso excede de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

6.ª El pago de las sumas que, por cualquier concepto, graven la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de expedición, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar la mercancía de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que las remesas se hayan sacado de los almacenes de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1873, y lo preceptuado en la regla 12 de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887.

7.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la Ley de Policía de Ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mercancías naturales las semillas en el estado preparado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indi-

cados en el citado cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

3.<sup>a</sup> Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultasen ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, solicitaren en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

9.<sup>a</sup> La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de la Compañía en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Por la publicación de la presente tarifa se considerarán anuladas las siguientes:

4.<sup>a</sup> Adición á la tarifa especial local de pequeña velocidad número 24, aprobada por Reales Órdenes de 21 de Marzo de 1912 y 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1913.

5.<sup>a</sup> Adición á la tarifa especial local de pequeña velocidad número 24, aprobada por Real orden de 29 de Diciembre de 1911.

9.<sup>a</sup> Adición á la tarifa especial local de pequeña velocidad número 24, aprobada por Real orden de 11 de Diciembre de 1912.

Párrafo III y VII de la tarifa especial local de pequeña velocidad número 24, aprobada por Real orden de 8 de Enero de 1908.

Párrafo XV de la tarifa especial local de pequeña velocidad número 24, aprobado por Real orden de 24 de Enero de 1912.

Igualmente se considerarán eliminados de las Tarifas de pequeña velocidad que á continuación se expresan, los conceptos siguientes:

TARIFAS	FECHA DE LA REAL ORDEN APROBATORIA	MERCANCIAS QUE SE ELIMINAN
Especial local número 1.....	17 de Octubre de 1903.....	Cal común ó hidráulica.—Cemento.—Piedras para yeso.—Tierra cal para la industria (Sulfato cálcico).—Yeso en piedra ó en polvo.
Idem número 24, § II.....	8 de Enero de 1908.....	Cal común ó hidráulica.—Cemento.—Yeso en piedra y en polvo.
Idem § XI.....	Idem.....	Cal.—Yeso.—Cemento.—Tierra cal para la industria (Sulfato cálcico).
N. B. número 4.....	7 de Mayo de 1896.....	Cales en sacos ó barriles.—Cales en sacos ó barriles por expedición mínima de 8.000 kilogramos y á granel por cargamento mínimo de 4.000 kilogramos.—Cemento de todas clases en sacos ó barriles.—Cemento por expedición mínima de 7.000 kilogramos.—Piedra para cal ó yeso.—Piedra para cal ó yeso por expedición mínima de 8.000 kilogramos.—Yeso en sacos y barriles.—Yeso á granel, por expedición mínima de 8.000 kilogramos.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

TARIFA ESPECIAL DE PEQUEÑA VELOCIDAD NÚMERO 5  
(NUEVA)

REMOLACHAS, AZÚCARES, MELAZAS, DEXTRINAS, GLUCOSAS Y JARABES

Aprobada por Real orden de de 1915. Aplicable desde el de de 1915.

Expediente T. R. T, número 19/1915.

Párrafos aplicables á las mercancías comprendidas en la presente tarifa.

MERCANCIAS	Por expedición de 50 kilogramos ó pagando por este peso.	POR VAGÓN CARGADO CON		
		6.000 kilogramos ó pagando por este peso.	8.000 kilogramos ó pagando por este peso.	10.000 kilogramos ó pagando por este peso.
Azúcar común.....	§ VI	§	§	§
Azúcar de pilón ó cortadillo.....	VII	»	»	»
Azúcares de todas clases.....	IV a) y IV b)	V a) y V b)	»	»
Espumas de la carbonatación de la remolacha.....	»	»	I a) y I b)	»
Melazas.....	»	»	I a) y I b)	»
Pulpas de remolacha.....	»	»	III	»
Remolacha.....	»	»	»	II
Residuos de melazas.....	»	»	I a) y I b)	»
Residuos de remolacha, secos ó frescos.....	»	»	III	»



§ I a).—Melazas, residuos de melazas y espumas de la carbonatación de la remolacha, envasadas en bidones metálicos, por vagón completo de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.

De una á otra estación cualquiera de la Compañía, se cobrarán los siguientes precios:

APARTADO A).—Precio para distancia hasta 125 kilómetros: (1)

Por cada tonelada y kilómetro, pesetas 0,10, con una percepción mínima para la Compañía de dos pesetas por cada tonelada.

APARTADO B).—Precios para distancias superiores á 125 kilómetros.

KILÓMETROS	PRECIOS por 1.000 kilogramos.— Pesetas.	KILÓMETROS	PRECIOS por 1.000 kilogramos.— Pesetas.	KILÓMETROS	PRECIOS por 1.000 kilogramos.— Pesetas.	KILÓMETROS	PRECIOS por 1.000 kilogramos.— Pesetas.	KILÓMETROS	PRECIOS por 1.000 kilogramos.— Pesetas.
De 126 á 130	12,75	De 241 á 250	17,25	De 431 á 440	19,65	De 621 á 630	22,05	De 811 á 820	28,70
» 131 » 135	13,00	» 251 » 260	17,45	» 441 » 450	19,75	» 631 » 640	22,40	» 821 » 830	29,05
» 136 » 140	13,25	» 261 » 270	17,65	» 451 » 460	19,85	» 641 » 650	22,75	» 831 » 840	29,40
» 141 » 145	13,50	» 271 » 280	17,85	» 461 » 470	19,95	» 651 » 660	23,10	» 841 » 850	29,75
» 146 » 150	13,75	» 281 » 290	18,05	» 471 » 480	20,05	» 661 » 670	23,45	» 851 » 860	30,10
» 151 » 155	14,00	» 291 » 300	18,25	» 481 » 490	20,15	» 671 » 680	23,80	» 861 » 870	30,45
» 156 » 160	14,25	» 301 » 310	18,35	» 491 » 500	20,25	» 681 » 690	24,15	» 871 » 880	30,80
» 161 » 165	14,50	» 311 » 320	18,45	» 501 » 510	20,35	» 691 » 700	24,50	» 881 » 890	31,15
» 166 » 170	14,75	» 321 » 330	18,55	» 511 » 520	20,45	» 701 » 710	24,85	» 891 » 900	31,50
» 171 » 175	15,00	» 331 » 340	18,65	» 521 » 530	20,55	» 711 » 720	25,20	» 901 » 910	31,85
» 176 » 180	15,25	» 341 » 350	18,75	» 531 » 540	20,65	» 721 » 730	25,55	» 911 » 920	32,20
» 181 » 185	15,50	» 351 » 360	18,85	» 541 » 550	20,75	» 731 » 740	25,90	» 921 » 930	32,55
» 186 » 190	15,75	» 361 » 370	18,95	» 551 » 560	20,85	» 741 » 750	26,25	» 931 » 940	32,90
» 191 » 195	16,00	» 371 » 380	19,05	» 561 » 570	20,95	» 751 » 760	26,60	» 941 » 950	33,25
» 196 » 200	16,25	» 381 » 390	19,15	» 571 » 580	21,05	» 761 » 770	26,95	» 951 » 960	33,60
» 201 » 210	16,45	» 391 » 400	19,25	» 581 » 590	21,15	» 771 » 780	27,30	» 961 » 970	33,95
» 211 » 220	16,65	» 401 » 410	19,35	» 591 » 600	21,25	» 781 » 790	27,65	» 971 » 980	34,30
» 221 » 230	16,85	» 411 » 420	19,45	» 601 » 610	21,35	» 791 » 800	28,00	» 981 » 990	34,65
» 231 » 240	17,05	» 421 » 430	19,55	» 611 » 620	21,70	» 801 » 810	28,35	» 991 » 1.000	35,00

De 1.001 kilómetros en adelante, á pesetas 0,035 por tonelada y kilómetro.

§ I b).—Melazas, residuos de melazas y espumas de la carbonatación de la remolacha, envasadas en bidones metálicos, por vagón completo de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LAS ESTACIONES DEL FRENTE Á LAS SIGUIENTES, sin reciprocidad.		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS								
		Voguelina.	Palencia.	Azuarcera Al-va (2).	Marcella (Navarra).	Tudela.	Gallur.	Alagón.	Zaragoza (Arrabal).	Mo-herusa.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oviedo.....	Norte. A. G. L.....	10,00	15,00	»	»	»	»	»	»	»
Zaragoza (Arrabal).....	Norte-Principal.....	»	8,27	1,43	»	»	»	»	»	»
	Idem-Bilbao.....	»	6,53	6,73	»	»	»	»	»	»
	Idem-Barcelona.....	»	4,20	4,34	9,35	6,40	4,00	2,25	»	12,00
TOTAL.....		»	19,00	12,50	9,35	6,40	4,00	2,25	»	12,00
Montblanch.....	Norte-Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	»	9,41	»
	Idem-L. R. T.....	»	»	»	»	»	»	»	3,09	»
TOTAL.....		»	»	»	»	»	»	»	12,50	»

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

§ II.—Remolacha, por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso.

De una á otra estación cualquiera de la Compañía, se cobrarán los siguientes precios:

APARTADO A).—Precios para distancia hasta 100 kilómetros: (3)

De uno á 100 kilómetros, pesetas 0,10 por cada tonelada y kilómetro, con una percepción mínima para la Compañía de dos pesetas por cada tonelada.

(1) No serán aplicables estos precios para las procedencias ó destinos de Coruña, en expediciones que recorran 125 kilómetros ó menos.

(2) Vía Miranda.

(3) No serán aplicables estos precios para las procedencias ó destinos de Coruña en expediciones que recorran 125 kilómetros ó menos.

APARTADO B).— Precios para distancias superiores á 100 kilómetros:

KILÓMETROS	PRECIOS por 1.000 kilogramos. — Pesetas.	KILÓMETROS	PRECIOS por 1.000 kilogramos. — Pesetas.	KILÓMETROS	PRECIOS por 1.000 kilogramos. — Pesetas.	KILÓMETROS	PRECIOS por 1.000 kilogramos. — Pesetas.
De 101 á 110	10,30	De 151 á 160	11,80	De 201 á 210	13,20	De 251 á 260	14,20
» 111 » 120	10,60	» 161 » 170	12,10	» 211 » 220	13,40	» 261 » 270	14,40
» 121 » 130	10,90	» 171 » 180	12,40	» 221 » 230	13,60	» 271 » 280	14,60
» 131 » 140	11,20	» 181 » 190	12,70	» 231 » 240	13,80	» 281 » 290	14,80
» 141 » 150	11,50	» 191 » 200	13,00	» 241 » 250	14,00	» 291 » 300	15,00

De 300 kilómetros en adelante, á pesetas 0,04 por tonelada y kilómetro.

§ III.— Balpas de remolacha y residuos de remolacha, secos ó frescos, por vagón completo de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.

De una á otra estación cualquiera de la Compañía, se cobrarán los siguientes precios:

	Precios por tonelada y kilómetro — Pesetas.	Mínimum de percepción por tonelada — Pesetas.
Recorridos hasta 100 kilómetros.....	0,08	2,00
Idem de 101 hasta 200 idem.....	0,06	8,00
Idem de 201 hasta 300 idem.....	0,05	12,00
Idem de 301 hasta 350 idem.....	0,045	15,00
Idem mayores de 350 idem.....	0,04	15,75

§ IV a).— Azúcares de todas clases, por expedición mínima de 50 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTE, SIN RECIPROCIDAD		PRECIOS POR 1000 KILOGRAMOS							
		Coruña	San Juan de Nieva.	Gijón.	Ciáño Santa Ana	Santander	Bilbao (Abando)	Hendaya.	Medina del Campo.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Vigo.....	Norte A. G. L.....	40,00	»	»	»	»	»	»	17,20
	Idem-Principal.....	»	»	»	»	»	»	»	9,80
	TOTAL.....	40,00	»	»	»	»	»	»	27,00
Vitoria.....	Norte Principal.....	12,82	»	»	»	»	»	»	»
	Idem-A. G. L.....	32,18	»	»	»	»	»	»	»
	TOTAL.....	45,00	»	»	»	»	»	»	»
Valadolid (Norte).....	Norte-Principal.....	3,63	5,02	5,07	5,33	17,25	24,11	36,00	»
	Idem-A. G. L.....	41,37	28,78	30,93	28,22	»	»	»	»
	Idem-Villabona.....	»	2,20	»	»	»	»	»	»
	Idem-Ciáño.....	»	»	»	2,45	»	»	»	»
	Idem-Santander.....	»	»	»	»	18,71	»	»	»
	Idem-Bilbao.....	»	»	»	»	»	11,89	»	»
TOTAL.....	45,00	36,00	36,00	36,00	36,00	36,00	36,00	»	
Murcilla.....	Norte-Barcelona.....	1,05	1,40	1,41	1,45	1,60	2,67	19,20	»
	Idem-Bilbao.....	7,71	10,27	10,32	10,59	11,65	35,33	»	»
	Idem-Principal.....	9,76	13,01	13,07	13,43	24,15	»	16,80	»
	Idem-Santander.....	»	»	»	»	11,10	»	»	»
	Idem-A. G. L.....	28,87	19,34	20,70	18,43	»	»	»	»
	Idem-Villabona.....	»	1,48	»	»	»	»	»	»
Idem-Ciáño.....	»	»	»	1,60	»	»	»	»	
TOTAL.....	47,40	45,50	45,50	45,50	45,50	36,00	36,00	»	

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTE, SIN RECIPROCIDAD		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS							
		Cornuá.	San Juan de Nieva.	Gijón.	Ciaño Santa Ana	San- tander.	Bilbao (Abando).	Hendaya.	Medina del Campo.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Tudela.....	Norte-Barcelona.....	0,90	1,20	1,21	1,24	1,37	2,29	21,52	»
	Idem-Bilbao.....	7,73	10,32	10,36	10,65	11,72	33,71	»	»
	Idem-Principal.....	9,80	13,07	13,13	13,49	21,25	»	14,48	»
	Idem-Santander.....	»	»	»	»	11,15	»	»	»
	Idem-A. G. L.....	23,97	19,43	20,80	18,52	»	»	»	»
	Idem-Villabona.....	»	1,43	»	»	»	»	»	»
	Idem-Ciaño.....	»	»	»	1,60	»	»	»	»
	TOTAL.....	47,40	45,50	45,50	45,50	45,50	36,00	36,00	»
Gallur.....	Norte-Barcelona.....	2,51	3,30	3,31	3,40	3,72	5,90	23,10	»
	Idem-Bilbao.....	7,46	9,83	9,57	10,13	11,09	30,10	»	»
	Idem-Principal.....	9,46	12,45	12,51	12,83	20,13	»	12,90	»
	Idem-Santander.....	»	»	»	»	10,56	»	»	»
	Idem-A. G. L.....	27,97	18,51	19,81	17,62	»	»	»	»
	Idem-Villabona.....	»	1,41	»	»	»	»	»	»
	Idem-Ciaño.....	»	»	»	1,52	»	»	»	»
	TOTAL.....	47,40	45,50	45,50	45,50	45,50	36,00	36,00	»
Casetas.....	Norte-Barcelona.....	3,92	5,09	5,11	5,24	5,72	8,64	24,30	»
	Idem-Bilbao.....	7,23	9,41	9,45	9,68	10,56	27,96	»	»
	Idem-Principal.....	9,16	11,92	11,93	12,27	19,17	»	11,70	»
	Idem-Santander.....	»	»	»	»	10,05	»	»	»
	Idem-A. G. L.....	27,09	17,72	18,96	16,85	»	»	»	»
	Idem-Villabona.....	»	1,35	»	»	»	»	»	»
	Idem-Ciaño.....	»	»	»	1,46	»	»	»	»
	TOTAL.....	47,40	45,50	45,50	45,50	45,50	36,00	36,00	»
Zaragoza (Arrabal).....	Norte-Barcelona.....	4,59	5,93	5,95	6,10	6,64	9,84	24,82	»
	Idem-Bilbao.....	7,12	9,21	9,25	9,48	10,32	26,16	»	»
	Idem-Principal.....	9,02	11,68	11,72	12,01	13,72	»	11,18	»
	Idem-Santander.....	»	»	»	»	9,82	»	»	»
	Idem-A. G. L.....	26,67	17,35	18,57	16,48	»	»	»	»
	Idem-Villabona.....	»	1,33	»	»	»	»	»	»
	Idem-Ciaño.....	»	»	»	1,43	»	»	»	»
	TOTAL.....	47,40	45,50	45,50	45,50	45,50	36,00	36,00	»

DE LAS ESTACIONES DEL FRENTE A LA SIGUIENTE, SIN RECIPROCIDAD		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS	
		Barcelona (Norte). Pesetas.	Tarragona. Pesetas.
Tárrega (1).....	Norte-L. R. T.....	»	11,29
	Idem-Barcelona.....	16,00	4,71
	TOTAL.....	16,00	16,00

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

§ IV b). -- Azúcares de todas clases, por expedición mínima de 50 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LAS ESTACIONES DEL FRENTE A LAS SIGUIENTES Ó VICEVERSA		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS	
		Ontseñeta. Pesetas.	Alicor (Norte). Pesetas.
Valencia y El Grao.....	Norte-A. V. T.....	12,50	16,34

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

(1) Nada se cobrará en concepto de carga y descarga.

§ V a).—Azúcares de todas clases, por vagón completo de 6.000 kilogramos ó pagando por dicho peso.

DE LAS ESTACIONES DEL FRENTE A LA SIGUIENTE, SIN RECIPROCIDAD	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS						
	Marcilla (Navarra). Pesetas.	Tudela Pesetas.	Gallur. Pesetas.	Luceni. Pesetas.	Alagón. Pesetas.	Zaragoza (Arrabal). Pesetas.	Mollerusa. Pesetas.
	Barcelona (Norte)..... Norte-Barcelona.....	41,50	36,50	32,00	31,00	29,50	28,00

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

§ V b).—Azúcares de todas clases, por vagón completo de 6.000 kilogramos ó pagando por dicho peso.

DE LAS ESTACIONES DEL FRENTE Á LAS SIGUIENTES Ó VICEVERSA	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS	
	Onteniente. Pesetas.	Alcoy (Norte). Pesetas.
Valencia y El Grao..... Norte-A. V. T.....	10,00	13,50

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

§ VI.—Azúcar común, por expedición mínima de 50 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LAS ESTACIONES DEL FRENTE Á LA SIGUIENTE Ó VICEVERSA	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS	
	Reus (Norte). Pesetas.	Tarragona. Pesetas.
Lérida..... Norte-L. R. T.....	11,00	14,00

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

§ VII.—Azúcar de pilón ó cortadillo, por expedición mínima de 50 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LAS ESTACIONES DEL FRENTE Á LA SIGUIENTE ó viceversa.	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS	
	Reus (Norte). Pesetas.	Tarragona. Pesetas.
Lérida..... Norte-L. R. T.....	17,00	20,00

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

**CONDICION ESPECIAL**

Los precios de los distintos párrafos de esta tarifa no son sumables entre sí. Tampoco se sumarán dichos precios con los de otras tarifas, y únicamente podrán serlo los aplicables á estaciones intermedias en los empalmes combinados, cuando, considerados en sí ó como intermedios de otras estaciones, no hubiera precio directo entre la procedencia y el destino en esta ó otras tarifas.

**CONDICIONES DE APLICACION**

1.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición. Deberán entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallen abiertas al público, ó sea: Desde el día 1.º de Abril al 30 de Septiembre: días laborables, de las seis á las

dieciocho; domingos y días festivos, de las seis á las doce. Desde el día 1.º de Octubre al 31 de Marzo: días laborables, de las siete á las diecisiete; domingos y días festivos, de las siete á las doce. Transcurrido el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, 25 céntimos de peseta por vagón y por hora efectiva de retraso, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de hacer en este caso la carga ó descarga por sí misma y

por cuenta de los interesados, cobrándoles por este concepto á razón de 60 céntimos de peseta por la carga ó descarga de cada tonelada.

Cuando las exigencias del servicio lo hagan indispensable, la Compañía podrá también hacer las expresadas operaciones por sí misma y por cuenta de los interesados, tanto antes como después de empezado el plazo concedido á éstos para verificarlas, cobrándoles los precisados 60 céntimos de peseta por tonelada.

2.<sup>a</sup> Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga de un solo vagón del Norte ó dos de las líneas de Tudela á Tarazona y de Carcagente á Denia.

3.<sup>a</sup> La Compañía se reserva el derecho de ampliar hasta el doble los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega, sin que por este hecho pueda exigírsele indemnización alguna.

4.<sup>a</sup> Cuando las expediciones lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, contados sobre el plazo fijado en la condición 4.<sup>a</sup>, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 del valor de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un ídem de tres días, ídem del 15 por 100.

Por un ídem de cuatro días, ídem del 20 por 100.

Por un ídem de cinco ó seis días, ídem del 25 por 100.

Si el retraso excediera de seis días sobre el plazo que se fija en la condición cuarta, los consignatarios podrán hacer

uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no pase de doce horas, contándose como día completo cuando aquélla exceda de doce horas.

5.<sup>a</sup> No se podrá exigir de la Compañía que el transporte de las expediciones de pulpas de remolacha, remolacha y residuos de remolacha secos ó frescos se efectúe en material cerrado ó cubierto, ni que se depositen ó descarguen más que al descubierto, entendiéndose, por lo tanto, que quedará exenta de responsabilidad por esta condición de depósito y transporte, siempre que se trate de averías causadas por la humedad ó accidentes atmosféricos.

Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las previstas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en el párrafo anterior, y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta, ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

El pago de las sumas que por cualquier concepto gravan la mercancía, deberá efectuarse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar la expedición de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que se hayan sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento

de 8 de Septiembre de 1878 y lo preceptuado por la regl. 12 de la Real orden de 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1887.

Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, siempre que resulten ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, soliciten en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Por la publicación de la presente tarifa se considerarán anuladas las siguientes:

Tarifa especial de pequeña velocidad, número 5, § I, II y III, aprobada por Real orden de 28 de Abril de 1914.

Primera adición á la tarifa especial de pequeña velocidad, número 5, aprobada por Real orden de 30 de Mayo de 1914.

Tarifa especial de pequeña velocidad, número 5, § IV, V y VI, aprobada por Real orden de 30 de Mayo de 1914.

Inclusión en la tarifa especial de pequeña velocidad, número 5, § 1 a) de la procedencia de Valladolid para los destinos Bilbao-Abando y Hendaya, aprobado por Real orden de 31 de Julio de 1915.

Párrafo tercero de la tarifa especial local de pequeña velocidad número 26, aprobada por Real orden de 11 de Abril de 1913.

Igualmente se considerarán eliminadas de las tarifas de pequeña velocidad que á continuación se expresan los conceptos siguientes:

TARIFAS	FECHA DE LA REAL ORDEN APRORATORIA	MERCANCIAS QUE SE ELIMINAN
Especial local número 1.....	17 de Octubre de 1903.....	Melazas, residuos de melazas y espumas de carbonatación.— Residuos de remolacha secos.
Ídem 6, § 29.....	14 de Febrero de 1907.....	Azúcar.
N. B. número 4.....	7 de Mayo de 1896.....	Azúcar común, en sacos ó cajas, por expedición mínima de 1.000 kilogramos ó pagando por este peso.—Melazas, por expedición mínima de 6.000 kilogramos ó pagando por este peso.—Remolachas para el ganado, por expedición mínima de 6.000 kilogramos ó pagando por este peso.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

TARIFA ESPECIAL DE PEQUEÑA VELOCIDAD NÚMERO 9

MADERAS

INCLUSIÓN DEL SIGUIENTE

§ XVIII.—Madera de chopo y pino en bruto, en trozos cuya longitud no sea superior á 2 metros 15 centímetros, por vagón completo de 8.000 kilogramos al menos ó pagando por este peso.

Aprobado por Real orden de de de 1915. Aplicable desde el de de 1915.

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTE, sin reciprocidad.		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS				DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTE, sin reciprocidad.		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS			
		Bilbao. Pesetas.	Arrigo- rrriaga. Pesetas.	Tolosa. Pesetas.	Rente- ría. Pesetas.			Bilbao. Pesetas.	Arrigo- rrriaga. Pesetas.	Tolosa. Pesetas.	Rente- ría. Pesetas.
Alsasua.....	Norte-Principal..	4,62	4,62	6,00	6,00	Gurñoain .....	Norte-Principal..	»	»	3,60	5,58
	Idem-Bilbao .....	6,24	5,64	»	»		Idem-Bilbao .....	»	»	»	»
	Idem-Barcelona..	0,42	0,42	0,63	0,42		Idem-Barcelona..	»	»	5,16	5,16
TOTAL .....		10,88	10,26	6,00	6,00	TOTAL .....			8,76	10,74	
Arriaga.....	Norte-Principal..	4,62	4,62	5,37	5,58	Tafalla.....	Norte-Principal..	»	»	3,60	5,58
	Idem-Bilbao .....	6,24	5,64	»	»		Idem-Bilbao .....	»	»	»	»
	Idem-Barcelona..	0,42	0,42	0,63	0,42		Idem-Barcelona..	»	»	5,70	5,70
TOTAL .....		11,28	10,68	6,00	6,00	TOTAL .....			9,30	11,28	
Huarte.....	Norte-Principal..	4,62	4,62	4,56	5,58	Oñite.....	Norte-Principal..	»	»	3,60	5,58
	Idem-Bilbao .....	6,24	5,64	»	»		Idem-Bilbao .....	»	»	»	»
	Idem-Barcelona..	4,14	1,14	1,44	1,14		Idem-Barcelona..	»	»	6,00	6,00
TOTAL .....		12,00	11,40	6,00	6,72	TOTAL .....			9,60	11,58	
Iruzun .....	Norte-Principal..	4,62	4,62	3,96	5,58	Pitillas.....	Norte-Principal..	»	»	3,60	5,58
	Idem-Bilbao .....	6,24	5,64	»	»		Idem-Bilbao .....	»	»	»	»
	Idem-Barcelona..	1,86	1,86	2,04	1,86		Idem-Barcelona..	»	»	6,42	6,42
TOTAL .....		12,72	12,12	6,00	7,44	TOTAL .....			10,02	12,00	
Zuasti.....	Norte-Principal..	4,62	4,62	3,60	5,58	Caparroso.....	Norte-Principal..	»	»	3,60	5,58
	Idem-Bilbao .....	6,24	5,64	»	»		Idem-Bilbao .....	»	»	»	»
	Idem-Barcelona..	2,58	2,58	2,58	2,58		Idem-Barcelona..	»	»	6,72	6,72
TOTAL .....		13,44	12,84	6,18	8,16	TOTAL .....			10,32	12,30	
Euzanplona.....	Norte-Principal..	4,62	4,62	3,60	5,58	Marcilla.....	Norte-Principal..	»	»	3,60	5,58
	Idem-Bilbao .....	6,24	5,64	»	»		Idem-Bilbao .....	»	»	»	»
	Idem-Barcelona..	3,12	3,12	3,12	3,12		Idem-Barcelona..	»	»	7,20	7,20
TOTAL .....		13,98	13,88	6,72	8,70	TOTAL .....			10,80	12,78	
Noain.....	Norte-Principal..	»	»	3,60	5,58	Villafranca...	Norte-Principal..	»	»	3,60	5,58
	Idem-Bilbao .....	»	»	»	»		Idem-Bilbao .....	»	»	»	»
	Idem-Barcelona..	»	»	3,90	3,90		Idem-Barcelona..	»	»	7,56	7,56
TOTAL .....		»	»	7,50	9,48	TOTAL .....			11,16	13,14	
Elarrun.....	Norte-Principal..	»	»	3,60	5,56	Milagro.....	Norte-Principal..	»	»	3,60	5,58
	Idem-Bilbao .....	»	»	»	»		Idem-Bilbao .....	»	»	»	»
	Idem-Barcelona..	»	»	4,44	4,44		Idem-Barcelona..	»	»	7,86	7,86
TOTAL .....		»	»	8,04	10,02	TOTAL .....			11,46	13,44	

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTE. sin reciprocidad.		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS				DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTE. sin reciprocidad.		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS			
		Bilbao.	Arriaga.	Tolosa.	Renta- ria.			Bilbao.	Arriaga.	Tolosa.	Renta- ria.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Castejón.....	Norte-Principal.....	»	»	3,60	5,58	Cenicero.....	Norte-Principal.....	»	»	8,22	10,14
	Idem-Bilbao.....	»	»	»	»		Idem-Bilbao.....	8,94	8,34	2,70	2,70
	Idem-Barcelona.....	»	»	8,40	8,40		Idem-Barcelona.....	»	»	»	»
	TOTAL.....	»	»	12,00	13,92		TOTAL.....	8,94	8,34	10,92	12,84
Alfaró.....	Norte-Principal.....	»	»	3,60	»	San Asensio.....	Norte-Principal.....	»	»	8,22	10,14
	Idem-Bilbao.....	»	»	0,36	»		Idem-Bilbao.....	8,22	7,62	1,98	1,98
	Idem-Barcelona.....	»	»	8,40	»		Idem-Barcelona.....	»	»	»	»
	TOTAL.....	»	»	12,36	»		TOTAL.....	8,22	7,62	10,20	12,12
Bañón de Soto.....	Norte-Principal.....	»	»	3,60	»	Briones.....	Norte-Principal.....	»	»	8,22	10,14
	Idem-Bilbao.....	»	13,50	0,50	»		Idem-Bilbao.....	7,92	7,32	1,68	1,68
	Idem-Barcelona.....	»	»	8,40	»		Idem-Barcelona.....	»	»	»	»
	TOTAL.....	»	13,50	12,90	»		TOTAL.....	7,92	7,32	9,90	11,82
Calahorra.....	Norte-Principal.....	»	»	3,60	»	Haro.....	Norte-Principal.....	»	»	8,22	10,14
	Idem-Bilbao.....	13,32	12,72	1,68	»		Idem-Bilbao.....	7,38	6,78	1,14	1,14
	Idem-Barcelona.....	»	»	8,40	»		Idem-Barcelona.....	»	»	»	»
	TOTAL.....	13,32	12,72	13,68	»		TOTAL.....	7,38	6,78	9,36	11,28
Lodosa.....	Norte-Principal.....	»	»	»	»	San Felices.....	Norte-Principal.....	»	»	8,22	10,14
	Idem-Bilbao.....	12,54	11,94	»	»		Idem-Bilbao.....	7,02	6,42	0,78	0,78
	Idem-Barcelona.....	»	»	»	»		Idem-Barcelona.....	»	»	»	»
	TOTAL.....	12,54	11,94	»	»		TOTAL.....	7,02	6,42	9,00	10,92
Aizarnate.....	Norte-Principal.....	»	»	»	»	Miranda.....	Norte-Principal.....	»	»	8,22	10,14
	Idem-Bilbao.....	12,12	11,52	»	»		Idem-Bilbao.....	6,24	6,00	»	»
	Idem-Barcelona.....	»	»	»	»		TOTAL.....	6,24	6,00	8,22	10,14
	TOTAL.....	12,12	11,52	»	»						
Mendavia.....	Norte-Principal.....	»	»	8,22	»	Pancorbo.....	Norte-Principal.....	1,20	1,20	9,36	11,34
	Idem-Bilbao.....	11,70	11,10	5,46	»		Idem-Bilbao.....	6,24	5,64	»	»
	Idem-Barcelona.....	»	»	»	»		TOTAL.....	7,44	6,84	9,36	11,34
	TOTAL.....	11,70	11,10	13,68	»						
Recajo.....	Norte-Principal.....	»	»	8,22	»	Brieviesa.....	Norte-Principal.....	2,52	2,52	10,74	12,66
	Idem-Bilbao.....	10,92	10,38	4,74	»		Idem-Bilbao.....	6,24	5,64	»	»
	Idem-Barcelona.....	»	»	»	»		TOTAL.....	8,76	8,16	10,74	12,66
	TOTAL.....	10,92	10,38	12,96	»						
Logroño.....	Norte-Principal.....	»	»	8,22	»	Santa Olalla.....	Norte-Principal.....	3,42	3,42	11,58	13,56
	Idem-Bilbao.....	10,38	9,78	4,14	»		Idem-Bilbao.....	6,24	5,64	»	»
	Idem-Barcelona.....	»	»	»	»		TOTAL.....	9,66	9,06	11,58	13,56
	TOTAL.....	10,38	9,78	12,36	»						
Fuenmayor.....	Norte-Principal.....	»	»	8,22	10,14	Quintanapalla.....	Norte-Principal.....	4,38	4,38	12,60	»
	Idem-Bilbao.....	9,54	8,94	3,30	3,90		Idem-Bilbao.....	6,24	5,64	»	»
	Idem-Barcelona.....	»	»	»	»		TOTAL.....	10,62	10,02	12,60	»
	TOTAL.....	9,54	8,94	11,52	13,44						
Burgos.....	Norte-Principal.....	»	»	8,22	10,14	Burgos.....	Norte-Principal.....	5,40	5,40	13,56	»
	Idem-Bilbao.....	9,54	8,94	3,30	3,90		Idem-Bilbao.....	6,24	5,64	»	»
	Idem-Barcelona.....	»	»	»	»		TOTAL.....	11,64	11,04	13,56	»
	TOTAL.....	9,54	8,94	11,52	13,44						

## COMPañÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

## LÍNEA DE ALICANTE A MURCIA Y TORREVIEJA

## TARIFA ESPECIAL NÚMERO 33 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

para el transporte de FRUTAS FRESCAS envasadas precisamente en cajas, barriles u otros envases resistentes.

Aprobada por R. O. fecha 4 de Abril de 1907.

Aplicable desde el 15 de Mayo de 1907.

E. L. 16-1-906.

ESTACIONES		FRECIO por tonelada de 1.000 kilogramos.
DE PROCEDENCIA	DE DESTINO	Pesetas.
Murcia-Alquerías .....	Alicante, Empalme de la vía del puerto ó contramuelle .....	5,86
	Torrevieja .....	4,63

Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero si comprendida entre las nombradas, podrán disfrutar del precio que anteriormente se establece, siempre que los transportes sigan la dirección indicada, y con tal de que dicho precio sea más ventajoso para los remitentes que la aplicación de otra tarifa que corresponda á los mismos transportes.

## CONDICIONES

1.ª Las remesas se harán por un minimum de 500 kilogramos ó pagando por este peso.

2.ª En las expediciones compuestas de vagones completos, las operaciones de carga y descarga las harán, de su cuenta y riesgo y bajo la dirección de los empleados de la Compañía, los remitentes y consignatarios, quienes efectuarán cada una de ambas operaciones en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas desde que los vagones sean puestos á su disposición. Pasado este plazo, la Compañía tendrá derecho á verificar dichas operaciones por cuenta de los interesados, cobrándoles pesetas 0,50 por tonelada en cada una de ellas, y sin perjuicio de percibir además los derechos devengados por almacenaje.

3.ª La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición y transporte, en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigirse indemnización alguna.

4.ª Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta ta-

rifa y con sujeción á la siguiente escala: Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un ídem de tres días, ídem del 15 por 100.

Por un ídem de cuatro días, ídem del 20 por 100.

Por un ídem de cinco ó seis días, ídem del 25 por 100.

5.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, á menos que los remitentes soliciten en la declaración otra tarifa que sea también aplicable á la misma mercancía, on el trayecto que haya de recorrer.

6.ª La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

## CONCESIÓN ESPECIAL

El consignatario que, de conformidad con la presente tarifa, y durante el plazo de un año hubiere recibido en Alicante, contramuelle del Oeste, un minimum de 10.000 toneladas de naranjas y limones transportados sobre la línea de Alicante á Murcia y Torrevieja, disfrutará como bonificación la diferencia que resulte entre el precio satisfecho y el de pesetas 4,90 en tonelada que se establece.

El consignatario que pretenda la bonificación de que se hace referencia, diri-

rá su petición al señor Jefe de la Intervención de esta Compañía, en Málaga, dentro del plazo de seis meses, á contar de la fecha de la última expedición, acompañada de una relación de todas las expediciones á él consignadas, en la que conste:

1.º El número y fecha de cada expedición.

2.º Fecha de la llegada.

3.º Las estaciones de procedencia y destino.

4.º Nombres del remitente y consignatario.

5.º Clase de mercancía y peso de la misma.

6.º Tarifa aplicada y portes satisfechos á esta Compañía correspondientes á su recorrido.

El timbre ó sello que haya de unirse á la liquidación será de cuenta del consignatario.

El consignatario que no hubiese pedido la bonificación en el término preceptuado anteriormente, se entenderá que renuncia por completo á ella.

**Advertencia importante.**—Dicha bonificación tendrá también lugar cuando el minimum actual de peso antes señalado haya sido destinado á más de un consignatario, y éstos, de común acuerdo, hagan la petición á la Compañía en la forma indicada.

*Nota.*—Esta tarifa anula y sustituye á la de igual número, edición de 10 de Septiembre de 1891 y á su ampliación 1.ª de fecha 20 de Agosto de 1906.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que estime oportunos. Madrid, 27 de Enero de 1916.—El Director general, J. Zorita.



Febrero de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Alcaide.

JG—1210

2483

NUÑEZ PRIETO, *Julio*; hijo de Federico y Severa, natural de Villamartín, Ayuntamiento de Idom, provincia de Orense, de estado soltero, profesión la brador, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Villamartín; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, D. Adriano López Pardo, en la Plaza de Vigo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Vigo, 16 de Febrero de 1916.—El Comandante, Juez instructor, Adriano López Pardo.

JG—1178

2484

PAZOS VELASCO, *Antonio*; hijo de Joaquín y Felisa, natural de Acobe (Cáceres), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, de estatura 1,650 metros; domiciliado según consta en su filiación original de Caja en la Argentina; procesado por la falta grave de deserción por haber faltado á la concentración, dispuesta por Real orden circular de 4 de Febrero de 1915 (*Diario Oficial*, núm. 29); comparecerá, en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA, que se hará presente ante el primer Teniente de Artillería, Juez instructor D. Francisco Saiz López, en el Cuartel de Vicálvaro (Madrid), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Vicálvaro, 23 de Febrero de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Saiz.

JG—1124

2485

PEREIRO VAZQUEZ, *Marcelino*; hijo de Manuel y Antonia, natural de Serantes, Ayuntamiento de Oleiros (Coruña), de estado soltero, inscrito de marina, de veinte años, folio número 24 de 1915 de disponibles del trozo de Coruña; domiciliado últimamente en Serantes (Oleiros); procesado por falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor, segundo Condestable, graduado de primer Teniente de Artillería de la Armada D. Francisco Plana Hernández, en la Comandancia de Marina de esta capital, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado prófugo.—Coruña, 23 de Febrero de 1916.

JM—1109

2486

PEREZ DOVAL, *Leonardo*; hijo de Francisco y María, natural de Villarín, parroquia de Doniós, Ayuntamiento de Nogales, partido judicial de Beberrea, de estado soltero, profesión labrador, de veinticinco años, estatura 1,570 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á concentración á filas, dispuesta por Real orden de 15 de Diciembre último (*D. O.* núm. 282); comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Dictinio de Castillo-elejabeytia y Lacaci, Capitán del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Ferrol, 20 de Febrero de 1916.—El Capitán, Juez instructor, Dictinio de Castillo-elejabeytia.

JG—1194

2487

PEREZ MARTIN, *Marcelino*; hijo de Miguel y Lorenza, natural de Gilbuena,

parroquia de Santa María (Avila), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, de estatura 1,543 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á la concentración ordenada por la Real orden de 15 de Diciembre de 1915 (*D. O.* núm. 282); comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Ceuta, número 70, D. Andrés González González, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 22 de Febrero de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, Andrés González.

JG—1189

2488

POSE VALIÑA, *Perfecto*; hijo de Manuel y Dolores, natural de Serantes, Ayuntamiento de Lage (Coruña), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,700 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color claro, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á concentración á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor de la Comandancia de Artillería del Ferrol, don Francisco Corona Calvo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ferrol, 18 de Febrero de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Corona.

JG—1198

2489

RIERA MAS, *Vicente*; hijo de Eugenio é Isabel, natural de Val de Saguas, Juzgado de primera instancia de Pego (Alicante), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,580 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Antonio Alcaide Montoro, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 22 de Febrero de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Alcaide.

JG—1213

2490

RIERA PEREZ, *Juan*; hijo de Valentina y Concepción, natural de Novelda, provincia de Alicante, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,600 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Antonio Alcaide Montoro, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 22 de Febrero de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Alcaide.

JG—1209

2491

RIOS VAZQUEZ, *Agustín*; hijo de Antonio y Josefa, natural de Ares, de veinte años; domiciliado últimamente en Ares; comparecerá, en el término de noventa días, ante el señor Comandante de Marina de Ferrol, para ingresar en el servicio de la Armada, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, será declarado pró

fugo.—Ferrol, 24 de Febrero de 1916.—El Juez instructor.

JM—1133

2492

RODRIGALVAREZ DEL RIO, *Benito*; hijo de Victor y Balbina, natural de Vellilla de Medinaceli (Soria), estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años, estatura 1,680 metros, pelo y cejas negras, ojos grandes, nariz roma, barba negra, boca pequeña, color moreno, frente estrecha, su aire regular, su producción buena; domiciliado últimamente en Arcos de Medinaceli (Soria), y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Soria, para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Barcelona, ante el Juez instructor, D. Rafael Méndez Vigo, Comandante de Caballería, con destino en el Regimiento Dragones de Numancia, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 21 de Febrero de 1916.—El Juez instructor, Rafael Méndez Vigo.

JG—1121

2493

RUIZ, *María*; domiciliada últimamente en Cartagena, calle de la Concepción; comparecerá, en el término de quince días, ante la Autoridad militar ó civil del punto donde se encuentre, á quien le manifestará su domicilio para que ésta á su vez lo haga al Capitán de Infantería de Marina, D. Miguel Munuera López, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero, para que preste declaración en causa por supuesto robo, instruida contra el marinero Francisco Martín Bolea.—Cartagena, 23 de Febrero de 1916.—El Juez instructor, Munuera.

JM—1107

2494

SALES EXPOSITO, *Manuel*; natural de Gerona, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Bañolas (Gerona); procesado por faltar á incorporación á filas; comparecerá ante el señor Juez instructor D. Manuel Torres Madrid, en el Cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa le parará el perjuicio de ser declarado rebelde en el plazo de treinta días, á partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria.—Gerona, 18 de Febrero de 1916.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Torres.

JG—1101

2495

SALVANS GORDOS, *Alfonso*; hijo de Jaimo y Raimunda; natural de Santa María de Morlés (Barcelona), de veintidós años, estatura 1,600 metros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba corriente, boca regular, color sano; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá ante el señor Juez instructor D. Manuel Torres Madrid, en el Cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa lo parará el perjuicio de ser declarado rebelde en el plazo de treinta días, á partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria.—Gerona, 18 de Febrero de 1916.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Torres.

JG—1102

2496

SAN MIGUEL TERRON, *Antonio*; hijo de Manuel y Manuela, natural de Magaz (León), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Arganzá (León); sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Astorga para su destino á Cuerpo; comparecerá,

dentro del término de treinta días, en el Juzgado militar de esta Plaza, ante el Juez instructor D. Diego Ordóñez Flórez, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Valencia, número 23 de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. — Santander, 24 de Febrero de 1916. — El Juez instructor, Diego Ordóñez. JG—1115

2497

SANCHEZ ESCALERA, Manuel; hijo de Rafael y Josefa, natural de Fuente Genil, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba), de estado soltero, profesión botero, de veinticinco años, estatura 1,600 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Antonio Alcalde Montoro, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Melilla, 22 de Febrero de 1916. — El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Alcalde. JG—1207

2498

SEMPERE CALVO, José; hijo de Bautista y Magdalena, natural de Maro, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Constantina, provincia de Almería, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,600 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Melilla, número 20, D. Antonio Alcalde Montoro, que reside en el Cuartel de Santiago de esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Melilla, 22 de Febrero de 1916. — El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Alcalde. JG—1208

2499

SISCAR SENDRA, Fernando; hijo de Vicente y Remedios, natural de Pego, Ayuntamiento de ídem, provincia de Alicante, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,600 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Antonio Alcalde Montoro, que reside en el Cuartel de Santiago de esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Melilla, 22 de Febrero de 1916. — El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Alcalde. JG—1203

2500

SOLE MORA, Antonio; hijo de Francisco y Juana, natural de Benisauet, Ayuntamiento de ídem, provincia de Tarragona, estado soltero, de veintidós años, profesión labrador, estatura 1,690 metros; domiciliado últimamente en Benisauet; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Treviño, 26 de Caballería, D. Julio R. Solano, residente en Villanueva y Geltrú; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Villanueva y Geltrú, 26

Febrero de 1916. — El Capitán, Juez instructor, Julio R. Solano. JG—1206

2501

SUAREZ MENEZDEZ, Laureano; hijo de Laureano y Virginia, natural de Gijón, estado soltero, profesión marmero, de veinte años, ojos y pelo castaño, frente, nariz y boca regular cuerpo ercificado; domiciliado últimamente en Gijón, calle de la Fundición, número 8; procesado por falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en el término de noventa días, ante el Capitán de Corbeta, D. Luis Terry Vienné, Juez instructor de dicha marina, residente en la Comandancia de Marina de Gijón. — Gijón, 23 de Febrero de 1916. — El Juez instructor, Luis Terry. JM—1112

2502

TORRES CAMISON, Toribio; hijo de Santiago y de Estanislá, natural de Torre de Don Miguel, Ayuntamiento de ídem, provincia de Cáceres, de estado casado, de oficio labrador, de veintidós años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; domiciliado últimamente en Torre de Don Miguel; procesado por haber faltado a la concentración ordenada por Real orden circular de 15 de Diciembre de 1915 (*Diario Oficial*, núm. 282); comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Ceuta, número 66, D. Andrés González González, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde. — Ceuta, 23 de Febrero de 1916. — El primer Teniente, Juez instructor, Andrés González. JG—1191

2503

TORRES INIGO, Román; hijo de José y Basas, natural de Tortosa, Ayuntamiento de ídem, provincia de Tarragona, de estado soltero, de veintidós años, su estatura 1,617 metros; domiciliado últimamente en Tortosa; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Treviño, 26 de Caballería, don Julio R. Solano, residente en Villanueva y Geltrú, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Villanueva y Geltrú, 22 de Febrero de 1916. — El Capitán, Juez instructor, Julio R. Solano. JG—1201

2504

TORTOSA BENEITO, Guillermo; hijo de Miguel y de Francisca, natural de Vallada, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de la primera instancia de Enguera, provincia de Valencia, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, estatura 1,670 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Antonio Alcalde Montoro, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Melilla, 22 de Febrero de 1916. — El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Alcalde. JG—1218

2505

TRIGO CARRERAS, José; hijo de Ramón y de Amparo, natural de Valencia, provincia de ídem, de estado soltero,

profesión comerciante, de veintidós años, estatura 1,659 metros; domiciliado últimamente en Valencia; procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Antonio Alcalde Montoro, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Melilla, 22 de Febrero de 1916. — El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Alcalde. JG—1217

2506

URIA GARCIA, Gerardo; hijo de Francisco y Josefa, natural de Mugaros, de veinte años; domiciliado últimamente en Mugaros, término municipal de ídem; comparecerá, en el término de noventa días, ante el señor Comandante de Marina de Ferrol, para ingresar en el servicio de la Armada; bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, será declarado prófugo. — Ferrol, 24 de Febrero de 1916. — El Juez instructor. JM—1135

2507

VAZQUEZ GONZALEZ, Vicente; hijo de Francisco y María, natural de Vilandrid, provincia de Lugo, de veintidós años; domiciliado últimamente en Sober, provincia de Lugo; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. Manuel Sánchez López, residente en Santiago, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Santiago, 17 de Febrero de 1916. — El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Sánchez. JG—1172

2508

ABERASTURI MARTINEZ, Isaias; hijo de Justo y María, natural de Treviño (Burgos), estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, estatura 1,630 metros; domiciliado últimamente en Bilbao y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Bilbao, para su destino a cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Santaña, ante el Juez instructor, D. José García Pumarada, primer Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santaña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. — Santaña, 28 de Febrero de 1916. — El Juez instructor, José García. JG—1258

2509

AIZPURU OYARZABAL, Pedro; hijo de Nicolás y Josefa, natural de Oyarzun (Guipúzcoa), estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, y cuyas señas personales son: pelo y cejas castaño, nariz grande, boca pequeña, color bueno; domiciliado últimamente en Oyarzun y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de San Sebastián, para su destino a cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en San Sebastián, ante el Juez instructor, D. José Iribarren Cuartero, primer Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. — San Sebastián, 22 de Febrero de 1916. — El Juez instructor, José Iribarren. JG—1257

2510

**ALCARAZ DATO, Sebastián;** natural de Mula, provincia de Murcia, hijo de Francisco y Josefa, estado soltero, de veinticinco años de edad, estatura 1.680 metros; procesado por el delito de ventas de municiones; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, del Regimiento Infantería de Ceriñola, número 42, D. Francisco Lara Gómez, residente en Melilla, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 16 de Febrero de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Lara. JG—1161

2511

**ANDREU PONS, Antonio;** hijo de Antonio y Juana, natural de Mahón, provincia de Baleares, estado soltero, profesión dependiente, de veintitrés años, estatura 1,600 metros; domiciliado últimamente en Mahón, provincia de Baleares; procesado por la falta grave de de serción, con motivo de faltar a concentración, para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, de la Comandancia de Artillería de Menorca, D. Antonio Fernández Rodríguez, en el Cuartel que ocupa en Villa Carlos (Baleares), el Grupo Mixto de Campaña, de la expresada Comandancia de Artillería de Menorca, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Mahón, 19 de Febrero de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Fernández. JG—1154

2512

**ARTECHE UZABAL, Hilario;** hijo de Luis y Amalia, natural de Bilbao (Vizcaya), estado soltero, profesión escribiente, de veintidós años, estatura 1,530 metros; domiciliado últimamente en Bilbao (Vizcaya) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Bilbao, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en San Sebastián, ante el Juez instructor, D. José Iribarren Cuartero, primer Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería de Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 21 de Febrero de 1916.—El Juez instructor, José Iribarren. JG—1170

2513

**RADIOLA BILBAO, Félix;** hijo de Félix y Juliana, natural de Bilbao (Vizcaya), estado soltero, profesión escribiente, de veintidós años, y cuyas señas personales son: estatura 1,670 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial; domiciliado últimamente en Bilbao (Vizcaya), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Bilbao, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en San Sebastián, ante el Juez instructor, D. José Iribarren Cuartero, primer Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería de Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 21 de Febrero de 1916.—El Juez instructor, José Iribarren. JG—1171

2514

**BENEDICTO LARRAURI, Lorenzo;** hijo de Victorio y de Juana, natural de Bilbao, profesión escribiente, de veinticuatro

años, estatura 1,670 metros; domiciliado últimamente en dicha capital, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Bilbao para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor D. José García Pumarada, primer Teniente de Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en dicho pueblo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 23 de Febrero de 1916.—El Juez instructor, José García. JG—1259

2515

**BLANES PÉREZ, Alejandro de;** natural de Villaverde, Ayuntamiento de Boca de Miérgano, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,720 metros; procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, don Juan Toribio de Dios, residente en esta Plaza.—Gijón, 18 de Febrero de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Toribio. JG—1152

2516

**CARBALLO GREIRO, José María;** hijo de Marcos y de Rosa, natural de Fente (Coruña), de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años, estatura 1,708 metros; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Ferrol, número 107, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en San Sebastián, ante el Juez instructor D. Francisco Ibáñez, Comandante de Ingenieros, con destino en el primer Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en esta capital; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 18 de Febrero de 1916.—El Juez instructor, Francisco Ibáñez. JG—1169

2517

**ECHESTE ALACIREGUI, Juan;** hijo de José y de Celedonia, natural de Rentería (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, barba afeitada, boca regular; domiciliado últimamente en dicho pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de San Sebastián para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en esta capital, ante el Juez instructor D. José Iribarren Cuartero, primer Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastián; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 23 de Febrero de 1916.—El Juez instructor, José Iribarren. JG—1255

2518

**EXPOSITO, Florentino;** natural de Río Negro, provincia de Zamora, de veintitrés años, estatura 1,560 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Adolfo Bermudo Soriano, residente en Gijón, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Gijón, 18 de Febrero de 1916.—El Capitán, Juez instructor, Adolfo Bermudo Soriano Flórez Estrada. JG—1151

2519

**FACHAL FREIRE, José Ramiro;** hijo de José y Jesusa, natural de Centroña, Puentedeume (Coruña), de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar al llamamiento para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante el Ayudante de Marina de Puentedeume, Teniente de Navío D. Joaquín Jáudenes y Bárceña, para ingresar en el servicio; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica en el plazo señalado, será declarado provisionalmente prófugo.—Puentedeume, 24 de Febrero de 1916.—Joaquín Jáudenes. JM—1164

2520

**IBAÑEZ ALONSO, Valentín;** hijo de Joaquín y de Rufina, natural de Quintanilla (Santander), de estado soltero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Santander; procesado por no presentarse para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor D. Juan Antonio Villegas y Casado, Teniente de Navío de la Armada y Ayudante de la Comandancia de Marina de Santander.—Santander, 25 de Febrero de 1916.—Juan Antonio Villegas. JM—1165

2521

**JIMENEZ GONZALEZ, Nazario;** hijo de Santiago y de Marta, natural de Zapardiel de la Ribera (Ávila), de veintidós años, de estado soltero, profesión jornalero, estatura 1,618 metros; averciado en su pueblo; procesado por faltar a incorporación a filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Saboya, número 6, D. Eustaquio Velasco Martín, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 25 de Febrero de 1916.—El Capitán, Juez instructor, Eustaquio Velasco. JG—1155

2522

**MARTIN LOIDI, José;** hijo de Francisco, natural de Amezueta, provincia de Guipúzcoa, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Amezueta, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de San Sebastián para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, en San Sebastián, ante el Juez instructor D. José Iribarren Cuartero, primer Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 22 de Febrero de 1916.—El Juez instructor, José Iribarren. JG—1167

2523

**MARTIN ZUMEL, Manuel;** natural de Mazariegos de Campos (Palencia), estado soltero; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá ante el Juez instructor permanente de esta Comandancia General, Teniente Coronel de Infantería, don Rafael Fernández de Castro y Tirado, con objeto de que preste declaración en expediente que instruyó por instancia formulada por el paisano Abelardo del Corral Calles, en súplica de que lo sea entregada una cantidad que dejó su hijo al fallecer.—Melilla, 21 de Febrero de 1916.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Rafael Fernández de Castro. JG—1157

2524

**OSSORIO LLERA, Norberto;** natural de Caso, Ayuntamiento de Ponga, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,560 metros; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Juan Toribio de Dios, residente en esta Plaza. = Gijón, 18 de Febrero de 1916. = El primer Teniente, Juez instructor, Juan Toribio. JG—1150

2525

**PÉREZ CASTRO, José;** hijo de Juan y María, natural de Villanueva (Castro), provincia de Coruña, de estado soltero, profesión marino, de veinte años; domiciliado últimamente en Villanueva (Castro); procesado por faltar al llamamiento para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante el Ayudante de Marina de Puente deume, Teniente de Navío, don Joaquín Jáudenes y Bárcena, para ingresar en el servicio, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica en el plazo señalado, será declarado provisionalmente prófugo. = Puente deume, 23 de Febrero de 1916. = Joaquín Jáudenes y Bárcena. JM—1163

2526

**PÉREZ LOPEZ, José;** hijo de Manuel y Antonia, natural de Los Carnales (Oviedo), estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años, estatura 1,730 metros; domiciliado últimamente en Los Carnales; sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Pravia para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Jesús de Lecea y Gijalba, primer Teniente de Artillería, con destino en el segundo Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. = Vitoria, 28 de Febrero de 1916. = El primer Teniente, Juez instructor, Jesús de Lecea. JG—1260

2527

**PÉREZ SANCHEZ, Miguel;** hijo de Gaspar y Josefa, natural de Lumbrales (Salamanca), estado soltero; domiciliado últimamente en Lumbrales; procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Adolfo B. Bermudo Soriano, residente en Gijón, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. = Gijón, 18 de Febrero de 1916. = El Capitán, Juez instructor, Adolfo Bermudo Soriano Flórez Estecha. JG—1153

2528

**BEVUELTA MIER, Celedonio;** hijo de Severo y de Pilar, natural de Hoz de Anero, de estado soltero, profesión labrador, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Hoz de Anero; procesado por no presentarse para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor D. Juan Antonio Villegas y Casado, Teniente de Navío de la Armada y Ayudante de la Comandancia de Marina de Santander. = Santander, 25 de Febrero de 1916. = El Teniente de Navío, Juez instructor, Juan Antonio Villegas. JM—1166

2529

**RODEIRO RODRIGUEZ, José María;** hijo de Manuel y María, natural de Puente deume, provincia de la Coruña, de estado soltero, profesión marino, de veinte años; domiciliado últimamente en Puente deume; procesado por faltar al llamamiento para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante el Ayudante de Marina de Puente deume, Teniente de Navío, don Joaquín Jáudenes y Bárcena, para ingresar en el servicio, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica en el plazo señalado, será declarado provisionalmente prófugo. = Puente deume, 24 de Febrero de 1916. = El Teniente de Navío, Juez instructor, Joaquín Jáudenes. JM—1162

2530

**SANCHEZ, Manuel;** de estado soltero; domiciliado últimamente en Montijo (Badajoz); comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de esta Comandancia General, D. Rafael Fernández de Castro y Tirado, con objeto de que preste declaración en expediente que instruye por instancia formulada por el paisano Abolardo del Corral, en súplica de que le sea entregada una cantidad que dejó su hijo al fallecer. = Melilla, 21 de Febrero de 1916. = El Teniente Coronel, Juez instructor, Rafael Fernández de Castro. JG—1159

2531

**SEGUROLA ARAMBURU, Manuel;** hijo de José y de Josefa, natural de Urnique, Bajos Pirineos (Francia), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Oyarzun (Guipúzcoa) y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de San Sebastián, para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en San Sebastián, ante el Juez instructor, D. José Iribarren Cuartero, primer Teniente, con destino en el Regimiento Infantería de Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. = San Sebastián, 23 de Febrero de 1916. = El primer Teniente, Juez instructor, José Iribarren. JG—1256

2532

**TRIGO VARELA, José;** hijo de Evaristo y de Balbina, natural de Areas (Pontevedra), profesión minero, de veintidós años, estatura 1,600 metros; sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Vigo, número 115, para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en San Sebastián, ante el Juez instructor, D. Francisco Ibáñez, Comandante de Ingenieros, con destino en el primer Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. = San Sebastián, 14 de Febrero de 1916. = El Comandante, Juez instructor, Francisco Ibáñez. JG—1168

**Procedimientos de ejecución hipotecaria.**

**BARCELONA—BARCELONETA**

En virtud de lo que acordó el señor Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta, por providencia de 13 de los corrientes, dictada en el expediente de apremio por el procedimiento sumario que establece la ley hipotecaria, que

en dicho Juzgado y en mi Secretaría si-gue la sociedad Omnium Barcelonés, contra D. Miguel de Rojas y Moreno, se sacan por tercera vez á pública subasta los siguientes bienes inmuebles hipotecados en garantía del crédito que en los expresados autos se reclama.

A) Una posesión conocida por Balneario de Busot, radicante en la partida de los Baños, término municipal de pueblo de Aguas, partido judicial y Registro de la Propiedad de Jijona, provincia de Alicante, que ocupa una superficie de tres hectáreas 99 áreas 25 centiáreas; linda esta finca por sus cuatro puntos cardinales, con tierras de la herencia del Excmo. Sr. D. José de Rojas y Galiano, de la que procede. Está constituida la finca de que se trata, por la superficie del antiguo Balneario, que era de 2.825 metro cuadrados y seis decímetros, ó lo que es lo mismo, 28 áreas 25 centiáreas y seis decímetros cuadrados, y la total que comprende los dos trozos de tierra agregados de la finca conocida por las Cisternas, unidos á la que se describe, ó sean tres hectáreas 70 áreas 99 centiáreas y 94 decímetros cuadrados, en uno de los cuales tiene su nacimiento el manantial de agua de San Ignacio, que forma parte integrante de esta finca. Dentro de la expresada superficie total, además de la antigua casa de los baños, propiamente dicha, construída de mampostería y que ocupa una superficie de 140 metros 72 decímetros cuadrados, existen las edificaciones, locales y dependencias anexas al servicio del Balneario, que seguidamente se reseñan:

1.º El Hotel Miramar, habilitado para fonda y casino, en cuya planta baja está instalado el nuevo establecimiento balneario, comprensivo además de esta planta baja, de tres pisos altos, circundado en su mayor parte de parque y jardín y ocupando el edificio una superficie de 1.141 metros cuadrados y 60 decímetros.

2.º El Hotel Villa Clementina, de planta baja y un piso alto, que ocupa una superficie de 204 metros 45 decímetros cuadrados.

3.º El local que ocupa la casa del malacate, de superficie 86 metros 87 decímetros cuadrados.

4.º La casilla del jardinero, de superficie 32 metros 16 decímetros cuadrados.

5.º El lavadero, que ocupa 123 metros cuadrados.

6.º La carbonera, de superficie 14 metros 25 decímetros cuadrados.

7.º El local destinado á telégrafo, que ocupa 28 metros 20 decímetros cuadrados.

8.º El gasógeno, de superficie nueve metros cuadrados.

9.º La casa donde se halla establecida la Administración del Balneario, que ocupa 243 metros 18 decímetros cuadrados.

10. La casa señalada con el número 6, de superficie 121 metros 28 decímetros cuadrados.

11. Los grupos de casas destinadas para los bañistas, que ocupan 1.104 metros 73 decímetros cuadrados.

12. El parador, que ocupa 956 metros 67 decímetros cuadrados.

13. La cochera, de superficie 75 metros cuadrados.

14. El kiosco de tiro de pistola, que ocupa 104 metros 52 decímetros cuadrados.

15. El gallinero, con una superficie de 70 metros 31 decímetros cuadrados.

16. El local destinado á teatro, con una superficie de 53 metros 62 decímetros cuadrados.

17. Las balsas de San Ignacio y la e-

queña del Malacate, que ocupan, en junto, una superficie de 863 metros 65 decímetros cuadrados.

18. Existen además el tendadero, el tiro de pistola, el corral del gallinero, el campo del teatro, los ensanchos del telégrafo y de la cochera, el campo del Nacimiento, la cisterna y estercoleros, que ocupan, en junto, la total superficie de 7.184 metros cuadrados.

19. Finalmente, el parque, los montes, paseos y jardines, tierras de labor y huerta, que ocupan, en junto, una superficie de 27.382 metros 79 decímetros cuadrados, formando, por consiguiente, la superficie total de la finca que se describe, 39.925 metros cuadrados, ó lo que es lo mismo, tres hectáreas 99 áreas 25 centiáreas; lindando, según se ha dicho, esta finca, por sus cuatro puntos cardinales, con tierras de la herencia de que procede, siendo de advertir que además linda, parte por Sur y parte por Oeste, con la carretera que de la de Sevilla á Alicante se dirige á los baños de Busot. Esta tiene, además, derecho á cuarenta y nueve horas de agua de la fuente de los Baños en cada tanda de dieciocho días y medio.

Tiene también el derecho á utilizar en la forma que hasta ahora se ha venido haciendo el agua del manantial de la Coguella, existente en la hacienda La Torreta, adjudicada á la señora madre del deudor, D.<sup>a</sup> Mariana Moreno, y el uso de los bosques y pastos de la mencionada hacienda La Torreta, también en la forma que hasta hoy se han venido utilizando y aprovechando, como anejos al balneario. Vienen comprendidas también en la hipoteca de esta finca las aguas actualmente alumbradas y las que se alumbran en lo sucesivo, así como las obras y mejoras de todas clases que en la misma se practiquen y cualquier otro derecho inherente ó dimanante de la propia finca;

B) El derecho de usufructo sobre un trozo de tierra, denominado Hoya de Begoña, situado en la partida de Ciscar, término municipal de Aguas, comprensivo de ocho tahullas, equivalentes á 96 áreas ocho centiáreas, que linda: por Levante, con la hacienda de Vicálvaro, y por los demás puntos cardinales, con la del Ciscar, ambas de la herencia del Excmo. Sr. D. José de Rojas, de la que procede también la que se describe. Inscrita en el mismo Registro, tomo 395 del archivo, libro 22 de Aguas, folio 172, finca número 1.422, inscripción segunda;

C) Para responder de 1.510 pesetas del capital adeudado, con sus intereses correspondientes del usufructo ó derecho de percibir los frutos en el usufructo de aquella heredad llamada del Collado, situada en el término municipal de Aguas, partida y Registro de la Propiedad de Dijona, comprensiva de 20 tahullas, equivalentes á dos hectáreas 40 áreas 20 centiáreas 60 decímetros cuadrados, antiguamente, y reducidas en la actualidad por la enajenación de un trozo segregado, de superficie 22 metros 94 decímetros 60 centímetros cuadrados, á dos hectáreas 39 áreas 96 centiáreas 65 decímetros y 40 centímetros cuadrados de tierra seco, en una pequeña parte, y en su mayor parte huerta, con un día de agua para su riego, de la fuente y balsa de los baños, con corral de ganado; una navada en alto, cubierta, que puede servir de casa ó granero, y una ora de trillar, de la cual corresponde esta finca una sexta parte de la totalidad y dos sextas partes de una tercera parte de la misma ora, existente en las inmediaciones de las tierras que constituyen esta finca, en el sitio denominado Cagafe-

ros. La finca que se describe radica en dicha partida del Collado, la atraviesa el camino que desde los baños va al pueblo de Aguas Altas, en el punto denominado La Cruz, y linda: por el Norte, con tierras de José García; por Mediodía, con camino de Rellen y de la Torre y casas de la misma cuesta por Levante, con casas del pueblo de Aguas y huertas de los herederos de José Sala y Arnáu, herederos de José Iborra Ripoll y herederos de Salvador Brotóns, y por Poniente, con el camino llamado de los Baños. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro que la anterior, folio 85, finca número 1.425, inscripción segunda;

D) El derecho de usufructo sobre un trozo de tierra, parte húmeda y parte seco, situada en la partida de los Baños del término municipal de Aguas, comprensivo de tres hectáreas 84 áreas y 32 centiáreas, equivalentes á 32 tahullas, de las cuales 18 son de tierra huerta, el resto seco y monte; lindante: por Mediodía, de José García Arnáu, y por los demás puntos cardinales, con tierra de la herencia de Rojas, de donde procede. Inscrita en el mismo Registro, tomo 276, libro 14 de Aguas, folio 163, finca número 853, inscripción tercera;

E) El derecho de usufructo sobre una tahulla y una cuarta, iguales á 15 áreas tres centiáreas de tierra huerta, plantada de almendros, algarrobos y frutales, con tres horas y tres cuartos de hora de agua de la fuente y balsa nueva, en cada turno de dieciséis días, y treinta horas de agua de la fuente y balsa del Ciscar, en cada turno de dieciséis días, situada en la partida de Aited, del término de Aguas; lindante, por el Norte, con tierras de Francisco Sellés García; al Sur y al Oeste, con las de la herencia de Rojas, de donde procede, y al Este, con camino de los Baños. Inscrita en el mismo Registro, tomo 338 del Archivo, libro 18 de Aguas, folio 98, finca número 1.096, inscripción tercera;

F) El derecho de usufructo sobre 10 tahullas, equivalentes á una hectárea 20 áreas 10 centiáreas y 37 decímetros cuadrados de tierra regadío, plantada de diferentes árboles, situada en la partida Heredad de la Iborra, del término municipal de Aguas; lindante: por Sur, con tierras de Federico Arnáu Iborra, corrales de Vicente Brotóns Gomis, y herederos de María Iborra Arnáu; por el Este, con corral de Eduardo y Federico Arnáu, ensanchos de la era y acequia de los Baños; por Norte, con tierras de José Clement Giner, herederos de Rafael García y casa de los herederos de Lorenzo Giner, y por Oeste, con tierras de la herencia de Rojas, de donde procede. Inscrita en el mismo Registro, tomo 352 del Archivo, libro 19 de Aguas, folio 158, finca número 283 duplicado, inscripción tercera;

G) El derecho de usufructo sobre un trozo de tierra huerta, en la partida del Aited, término municipal de Aguas, de cabida tres áreas, ó sea una cuarta de tahulla, plantada de algarrobos, con derecho á tres cuartos de hora de agua de la fuente y balsa nueva, en cada turno de dieciséis días, y seis horas de agua de la fuente y balsa del Ciscar, en la misma tanda de dieciséis días; lindante: por Norte y Este, con tierras de los herederos de Teresa García, y por Sur y Oeste, con otras de la herencia de Rojas, de que procede. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro que la anterior, folio 135, finca número 1.177, inscripción tercera;

H) El derecho de usufructo sobre una casa señalada con el número 22, en la partida de Aited, del término de Aguas, que

mide ocho metros de fachada por 14 de fondo; lindante: por la izquierda, con casa de Antonio García; por la derecha, con casa y tierras de la herencia de que procede, antes de Lorenzo García Iborra, y por la espalda, con casa y tierras de la propia herencia de Rojas, antes D.<sup>a</sup> Mariana Pascual de Bonacosa. Inscrita en el Registro antes mencionado, tomo 8.<sup>o</sup> del Archivo, libro 1.<sup>o</sup> de Aguas, folio 231, finca número 75, inscripción quinta;

I) El derecho de usufructo sobre una casa de recreo, señalada con el número 19 del cuartel Este, en la partida de Aited, término municipal de Aguas, compuesta de planta baja y piso alto, galería y patio, mide 26 metros 30 centímetros de fachada, por 15 metros 90 centímetros de fondo, y linda por sus cuatro lados 6 puntos cardinales, con tierra de la herencia de D. José de Rojas, de que procede. Inscrita en el mismo Registro, tomo 413 del Archivo, libro 23 de Aguas, folio 163, finca número 186 duplicado, inscripción séptima;

J) El derecho de usufructo sobre una hacienda llamada de Ciscar, en las partidas de este nombre y de los Baños, del término municipal de Aguas, compuesta de casa para el labrador, casa para el guarda y 14 hectáreas 80 áreas y 99 centiáreas, equivalentes á 120 tahullas, seis octavas y 16 brazas, de las cuales 24 tahullas y una octava, son de tierra de riego y el resto terreno montuoso plantado de pinos. Dicha hacienda se halla atravesada de Levante á Poniente, por el camino de los Baños á Busot, y linda: por Levante, con tierras de las haciendas denominadas de Vicálvaro y de las Cisternas, que luego se describirán y casa y tierras de Ramón García y Valor; por Poniente y Mediodía, con tierras de la hacienda de la Torreta, de la herencia del Sr. Rojas, de que procede la que se describe, y por Norte, con montes de la misma herencia. Inscrita en el mismo Registro, tomo 276 del Archivo, libro 14 de Aguas, folio 162, finca número 852, inscripción tercera;

K) El derecho de usufructo de una hacienda llamada Vicálvaro, situada en la partida del Ciscar, del término municipal de Aguas, comprensiva de 71 áreas 79 centiáreas, ó sean 30 tahullas siete octavas y 23 brazas, de las que nueve tahullas y dos octavas son de tierra huerta y el resto monte, plantado de pinos, con una casa señalada con la letra D, números 5 y 6, compuesta de planta baja, piso principal, pórticos, patio en el centro y corral á sus espaldas, y además con derecho á doce horas de agua para su riego de la balsa nueva y dos días de agua de la balsa de Ciscar; linda: por el Este, con tierras de José García y camino de los Baños; por Oeste, con las haciendas Torreta y Ciscar, de la herencia de D. José de Rojas, de que procede la que se describe; por Sur, con tierras de Francisco Alvelara, y por Norte, con las haciendas del Ciscar y Cisternas procedentes de dicha herencia de Rojas. Inscrita en el mismo Registro, tomo 24 del archivo, libro 6.<sup>o</sup> de Aguas, folio 96, finca número 447, inscripción cuarta;

L) El derecho de usufructo de una hacienda llamada Las Cisternas, situada en la partida de los Baños, del término municipal de Aguas, tiene de cabida 33 hectáreas 98 áreas, 27 centiáreas y nueve decímetros cuadrados, de las cuales seis hectáreas, seis áreas y 52 centiáreas, equivalentes á 50 tahullas y cuatro octavas, son de tierra huerta, con derecho para su riego á dos días y medio de la fuente y balsa del Ciscar, veintidós horas de agua

de la fuente y balsa de los Baños y once días y cuatro horas de agua de la fuente y balsa nueva, y las restantes 27 hectáreas 61 áreas 75 centiáreas y nueve décimas cuadradas, con parte de tierra seca y parte de monte y lomas incultas, con una casa para el labrador, y otros tres de recreo, denominadas: la primera, Valparaiso, señalada con el número 23, compuesta de planta baja, destinada para el labrador, y un piso alto para habitar una familia; la segunda, llamada antes el nombre de Hoya, y hoy se le distingue con el de Casa Blanca, ocupa una superficie de 110 metros 18 decímetros cuadrados, y consta de planta baja y principal, con cuatro fachadas, y el número 24 de posesión del Cuartel rural de Alted, y la tercera, que ocupa la totalidad de la superficie de la antigua casa número 25 y parte de las tierras que, junto con esta casa, se han agregado a la finca que se describe, se la distingue actualmente con el nombre de Los Nopales, y está señalada con el número 24, ocupando una superficie de 344 metros 84 decímetros cuadrados, con cuatro fachadas, la principal de las cuales mira al Mediodía. Linda la finca que se describe por Levante, con tierras de Nadal Brotóns, José Ramón Herra y Antonio Peiró, senda y acequia llamada, tierras de José Clemente y Vicente Cortés y Montes por Poniente, con la hacienda del Ciscar, antes descrita, y tierras de Ramón García y hacienda de Vieñvarro al Sur, con tierras de la hacienda de Rojas, de que esta procede, otras de José García Araán y José Brotóns y Rosa Brotóns, casa de ésta, tierras de la partida de Alted, y camino de este nombre, y por Norte, con balneario de Buset, antes descrito.

Debe advertirse que sobre los hoteles comprendidos dentro de la descrita finca y llamados Nopales y Casa Blanca, compete el usufructo vitalicio a los hermanos del deudor D. Carlos y D. José de Rojas y Moreno, según lo dispuesto por el causante en su testamento, cuyo usufructo una vez extinguido, pasa al otorgante D. Miguel de Rojas y Moreno, según todo ello se hizo ya constar en las operaciones divisorias y adjudicación de la herencia del causante D. José de Rojas y Galiano, y, por lo tanto, aunque los citados hoteles Nopales y Casa Blanca, están comprendidos dentro de la finca anteriormente descrita, se excluye de momento de la presente hipoteca de usufructo de dichos hoteles, pero entendiéndose que si por cualquier circunstancia durante la subsistencia del presente contrato queda extinguido el usufructo que hoy disfrutan de dichos hoteles D. Carlos y D. José de Rojas, vendrá desde aquel momento comprendido en la presente hipoteca de usufructo que se extinga, de cualquiera de ambos hoteles Nopales y Casa Blanca, inscrita en el mismo Registro que las anteriores, tomo 395, libro 22 de Aguas, folio 189, finca número 1.244, inscripción segunda.

En la escritura de constitución de hipoteca, se dió á los expresados bienes, á los efectos de este procedimiento, el valor que á continuación se expresa:

Al usufructo de la finca Baños de Buset, descrita bajo la letra A, 750.000 pesetas.

Al usufructo de la finca Hoya de Begóns, descrita bajo la letra E, 800 pesetas.

Al usufructo de la heredad llamada Collado, descrita bajo la letra C, 3.000 pesetas.

Al usufructo de la finca sita en la par-

tida de los Baños, descrita bajo la letra D, 2.000 pesetas.

Al usufructo de la finca, situada en la partida de Alted, descrita bajo la letra E, 500 pesetas.

Al usufructo de la finca descrita bajo la letra F, situada en la partida heredad de los Iborras, 3.000 pesetas.

Al usufructo de la finca en la partida de Alted, descrita en séptimo lugar, bajo la letra G, 125 pesetas.

Al usufructo de la casa número 22, en la partida de Alted, descrita bajo la letra H, 200 pesetas.

Al usufructo de la Hacienda Ciscar, descrita bajo la letra J, 40.000 pesetas.

Al usufructo de la hacienda llamada Vieñvarro, descrita bajo la letra K, 30.000 pesetas.

Al usufructo de la casa de recreo, número 19, del Cuartel Este, partida de Alted, descrita bajo la letra I, 2.000 pesetas.

Y al usufructo de la heredad llamada Las Cisternas, descrita bajo la letra L, 35.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 27 de Abril próximo, á las once de su mañana, simultáneamente, en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de esta capital, instalado en el segundo patio del piso bajo, del cuerpo de la derecha del Palacio de Justicia, y en el Juzgado de igual clase de Jijona, en dos lotes formados uno por la finca descrita, bajo la letra A, y el otro por los derechos de usufructo, señalados bajo las letras B hasta L inclusivos, sin sujeción á tipo.

Al tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en el Juzgado en que se celebre ó en el establecimiento designado al efecto, el 10 por 100 del tipo de la valoración del lote ó lotes que solicite.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad á que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, en el Juzgado de la Barceloneta.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito de la Sociedad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Barcelona, 21 de Marzo de 1916.—El Secretario, por D. Alejandro Simarro, M. Cobrián Soldevila, Oficial. X—587

#### MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, con fecha 15 del actual, en el expediente promovido por la Srta. Marguerite Claire Marie Anne Sarrabourse de Andeville, sobre extravío ó sustracción de 70 Obligaciones de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, de valor nominal de 500 pesetas al 3 por 100 de interés, garantizados en primera hipoteca, se hace público por medio del presente, que en la denuncia formulada se ha sufrido por la recurrente el error de expresar que una de las Obligaciones está señalada con el número 1.243.045 en vez de indicar el número 1.243.047, y se llama por este edicto al tenedor de la Obligación de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, señalada con el número 1.246.047 para que, dentro del término de

nueve días, comparezca ante este Juzgado, quedando sin efecto la publicación hecha respecto al indicado número 1.246.045 en el *Diario de Avisos, Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, fechas 1.ª, 1.ª y 5 del actual, respectivamente.

Madrid, 22 de Marzo de 1916.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—V.º B.º: El señor Juez de primera instancia, Adolfo Suárez. X—590

#### MURCIA—SAN JUAN

D. Antonio Ortega y Soler, Juez de primera instancia del distrito de San Juan, de esta capital.

A virtud del presente bago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Juan García Clemencin en nombre de D.ª Violante María de la Encarnación Díaz Domenech, asistida de su marido D. Rafael Lorente Lapazarán, contra otras y el menor don Guillermo Pardo Díaz, asistido de su padre D. Guillermo Pardo Torrente, cuyas residencias ignora la parte actora, sobre nulidad de los testamentos otorgados por D. Mariano Díaz Casson con fechas 7 de Octubre y 10 de Noviembre del año 1903, ó, en caso contrario, la rescisión de la partición de bienes de éste, de cuya demanda se confirió traslado con emplazamiento á dicho menor representado por su citado padre por medio de edictos que fueron insertos en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, y como no han comparecido dentro del término que se les señaló, á instancia de la representación actora, he acordado, en providencia de 4 del actual, emplazar nuevamente por medio del presente al referido menor D. Guillermo Pardo Díaz, y en su representación á su padre D. Guillermo Pardo Torrente, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la presente inserción, se presenten en los autos, bajo apercibimiento que, de no comparecer, á instancia del actor se le declarará en rebeldía y se le dará por contestada la demanda.

Y para que sirva de segundo emplazamiento en forma al expresado menor, representado por su señor padre, se inserta el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Murcia á 11 de Marzo de 1916. A. Ortega y Soler.—El Secretario: Por habilitación, José Martínez. X—588

#### REQUENA

D. Francisco Monterde y Pastor, Juez de instrucción de la ciudad de Requena y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á Esteban Embuena (a) *Polo*, de unos veintinueve años de edad, natural de Gestalgar, y al sujeto desconocido de unos veintinueve años de edad y natural de la provincia de Alicante, que con dicho Embuena y Bautista Moreno Targa, en la noche del 19 de Enero último escalaron el domicilio de Baldomero Martínez Cárcel, sito en la aldea de los Isidros, de este término municipal, y con fractura de una puerta le robaron unas 150 pesetas y una porción de embutido, á fin de que se presente en las Cárcels de este partido ó en este Juzgado, dentro del término de cinco días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra los mismos por el hecho referido, bajo apercibimiento que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos dos sujetos, conduciéndolos con las seguridades debidas á las Cárcels de este partido á disposición de este Juzgado, si fuesen habidos.

Requena, 14 de Marzo de 1916.—Francisco Montorde.—El Secretario, P. H., Enrique Jimeno. JO—3521

### SALAMANCA

D. Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que instruyo por robo de dinero y efectos á Francisco González Martín, vecino de Parada de Rubiales, en la noche del 9 al 10 del actual, ruego y encargo á todas las Autoridades y demás dependientes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de un arca pequeña de madera, con cerradura, que contenía 4,50 pesetas, una arroba de bacalao, otra de embutido de cerdo, dos botellas de licor café, dos botellas de aguardiente, una damajuana de cabida de un litro forrada de paja, un pan de dos libras, ocho libras de chocolate y dos paquetes de café en grano de medio kilo cada uno; poniéndolo todo á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encontraron, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Salamanca á 13 de Marzo de 1916.—Ricardo Sanz.—El Secretario, Acisclo Casanova. JO—3466

### SANTA COLOMA DE FARNÉS

Por el presente, y en virtud de lo acordado por S. S.ª el señor Juez de instrucción de este partido en providencia recaída en el sumario número 67 de 1915, que por el delito de hurto se sigue en este Juzgado, se cita á un tal Juan ó Jaime Font Soler, de veintiocho años de edad, natural de Argentina, de oficio albañil, de estatura regular, delgado, moreno, y le faltan los dos dientes superiores, para que comparezca dentro del término de ocho días ante este Juzgado, para recibir declaración; y al propio tiempo se encarga á los individuos de la Policía judicial procedan á su detención, caso de ser habido, por tenerla así decretada en la meritada providencia.

Santa Coloma de Farnés, 13 de Marzo de 1916.—El Secretario judicial, Joaquín Linás del Torrent. JO—3526

### SEGOVIA

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente y en virtud de auto de esta fecha, dictado en la causa número 19 de las del corriente año, seguida por hurto de guarniciones y arreos para caballerías, de la pertenencia de D. Francisco Sanz Voiasco, alquilador de carruajes y vecino de esta ciudad; se cita á dos gitanas, una de ellas bastante alta, delgada, muy morena, y la otra de estatura baja, algo rubia, bien parecida, que á mediados del mes de Enero último vendieron en esta ciudad un bridón á Alejo Bascuas, cuyos nombres, demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á fin de ser oídas acerca del hecho que se les imputa, bajo apercibimiento de que, no compareciendo, la orden de citación podrá convertirse en orden de detención.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la bus-

ca de los efectos que se expresarán, poniéndolos á mi disposición, así como las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

#### Efectos de que se trata.

Un tirante de cuero.  
Dos bridones.  
Cuatro pares de ramalillos largos.  
Tres pares de guarniciones, dos de ellas de cañamo y la otra de correas.  
Segovia, 13 de Marzo de 1916.—Romualdo Sancho Morlán.—Julián Otero. JO—3527

### TRUJILLO

D. Manuel Gómez Pedreira, Juez de instrucción del partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan, de la propiedad del vecino de esta ciudad Manuel Hico Fernández, los cuales desaparecieron de una cuadra de su propiedad en la noche del 5 al 6 del corriente.

Y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición.

#### Señas de las caballerías.

Un jumento rucio muy obscuro, parado, de tres años, espinazo pelado y con las crines cortadas.

Una jumenta rucia clara, cerrada, con lunares blancos en los costillares, y señas de haber trabajado con el aparejo, espinazo pelado y las crines cortadas.

Trujillo, 13 de Marzo de 1916.—Manuel Gómez.—El Secretario, P. E., Joaquín Ramos. JO—3498

### Juzgados Municipales.

#### MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2480 de orden del año 1915, contra Maurice Correa, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Enero de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Graciano Guijarro, y Adjuntos D. Miguel Gay y D. Julio César Toledo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Maurice Correa, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Maurice Correa á la pena de 30 pesetas de multa, indemnización de cinco pesetas á Josefa Jiménez Barbellido, y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Graciano Guijarro.—Miguel Gay.—Julio César Toledo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Maurice Correa, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 14 de Marzo de 1916.—El Secretario, Licenciado Felipe Chaves.—V.º B.º Huerta. JO—3567

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2472 de orden del año 1915, contra Petra Chicote Moreno, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Enero de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta y Adjuntos don Julio César Toledo y D. Miguel Gay; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciada, Petra Chicote Moreno, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Petra Chicote Moreno á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Julio César Toledo.—Miguel Gay.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada Petra Chicote Moreno, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 14 de Marzo de 1916.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.—V.º B.º Huerta. JO—3564

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2468 de orden del año 1915, contra Manuel Martínez Salas, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 14 de Enero de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta y Adjuntos don Miguel García y D. Julio César Toledo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Manuel Martínez Salas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Manuel Martínez Salas, á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Miguel Gay.—Julio César Toledo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Martínez Salas, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 14 de Marzo de 1916.—El Secretario, Licenciado Felipe Chaves.—V.º B.º Huerta. JO—3565

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2480 de orden del año 1915, contra Francisco Feito Mora y Carlos Caballer Díaz, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 14 de Enero de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Manuel Escudero y D. José López; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Francisco Feito Mora y Carlos Caballer Díaz, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Francisco Feito Mora y Carlos Caballer Díaz á la pena de 30 pesetas de multa á cada uno y al pago de las costas del juicio por iguales partes.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Miguel Gay.—Julio César Toledo.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Feito Mora expide el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 14 de Marzo de 1916.—El Secretario, Licenciado P. Chaves.—V.º B.º, José Félix Huerta. JO—3566

MADRID—HOSPICIO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2 de orden del año actual, se siguen diligencias por escándalo con embriaguez, contra Julio Fombona San Emeterio, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Febrero de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Avelino Fernández de la Poza, y Adjuntos D. Ricardo Puga y D. Angel Villafranca; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Julio Fombona San Emeterio, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Julio Fombona San Emeterio, á la pena de 25 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente,

caso de insolvencia, reprensión y pago de costas; y notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Ricardo Puga.—Angel Villafranca.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de Julio Fombona San Emeterio, y le sirva de notificación, se expide la presente, para su inserción en la GACETA, en Madrid á 18 de Febrero de 1916.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—3728

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 42 de orden del año actual, por escándalo con embriaguez, contra Angel Luaces y Luaces, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Febrero de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Avelino Fernández de la Poza, y Adjuntos D. Ricardo Puga y D. Angel Villafranca; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Angel Luaces y Luaces, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Angel Luaces y Luaces, á la pena de veinticinco pesetas de multa con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, reprensión y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Ricardo Puga.—Angel Villafranca.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal

del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de Angel Luaces y Luaces, y le sirva de notificación, se expide la presente para su inserción en la GACETA.—Madrid, 18 de Febrero de 1916.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—3729

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.465 de orden del año último, por lesiones, contra Francisco Benítez Almazán en unión de otro, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 1.º de Febrero de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente Juez, D. Avelino Fernández de la Poza, y Adjuntos D. Ricardo Puga y D. Angel Villafranca; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Martínez Toledo y Francisco Benítez Almazán, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Martínez Toledo á la pena de cinco días de arresto menor, y á Francisco Benítez Almazán á la de quince días de igual arresto y á ambos al pago de costas por iguales partes; y notifíquese al Francisco esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Ricardo Puga.—Angel Villafranca.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de la fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de Francisco Benítez Almazán, y le sirva de notificación, se expide la presente para su inserción en la GACETA.—Madrid, 3 de Febrero de 1916.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—3731